

MEDICION Y DESCRIPCION DE FALTAS DE CONTADORES
PUBLICOS A LA LEY 43 DE 1990

IVONNE CORTES VARGAS

CÓDIGO ESTUDIANTIL: d 6300810



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-FAEDIS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2017

MEDICION Y DESCRIPCION DE FALTAS DE CONTADORES
PUBLICOS A LA LEY 43 DE 1990

IVONNE CORTES VARGAS
CÓDIGO ESTUDIANTIL: d 6300810



MONOGRAFÍA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

DOCENTE ASESOR: MABEL MUÑOZ RAMIREZ

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-FAEDIS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

2017

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Agradecimientos

Mi principal agradecimiento es a Dios, por ser mi guía y la fortaleza para seguir hacia adelante

A mi Universidad Militar Nueva Granada por brindarme siempre la comprensión y el apoyo para poder culminar este proyecto

A mis padres, mi hija y demás familiares por su amor y apoyo incondicional

A mi profesora Mabel Muñoz Ramírez asesora de mi proyecto de grado por su disposición y colaboración para lograr culminar esta meta

Tabla de contenido

Índice de tablas	7
Índice de graficas.....	8
Índice de imágenes	9
Resumen.....	10
Abstract.....	11
Introducción	12
Problema de investigación.....	13
Planteamiento del problema	13
Justificación.....	14
Objetivos	16
Objetivo general	16
Marco de referencia	17
Marco Teórico.....	17
Casos de Corrupción.....	18
Puertos y Foncolpuertos.....	18
Cerro Matoso.....	20
Carrusel de la contratación.....	23
Reficar.....	24
Caso Odebrecht.	25
Generalidades de la Ética.....	27
Ética Profesional.....	28
Marco Legal	30
Entes Reguladores de La Contaduría Pública.....	30
Medidas adoptadas por el gobierno para hacer frente a la corrupción	33
Metodología empleada.....	37
Tipo de estudio	37
Fuente de información.....	37
Instrumentos para la organización y depuración de la información	38
Sanciones impuestas por la junta central de contadores en los últimos cinco años a contadores públicos.....	41
Cifras de contadores sancionados en los últimos cinco años	41
Contadores Públicos sancionados por género en los últimos cinco años	42
Tipos de sanciones impuestas en los últimos cinco años.....	44

Tiempo de sanciones impuestas en los últimos cinco años	46
Conductas que dieron lugar a las sanciones impuestas.....	47
Principales faltas al Código de Ética del Contador Público	51
Otros artículos vulnerados de la ley 43 de 1990	55
Conclusiones.....	60
Resultados y recomendaciones	62
Referencias.....	63
Anexos	65

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Leyes contra la corrupción	34
Tabla 2. Registros de faltas a la Ley 43 de 1990 Últimos cinco años	39
Tabla 3. Conductas indebidas cometidas por Contadores Públicos en los últimos cinco años	40
Tabla 4. Tipos de sanciones impuestas por genero últimos cinco años	46
Tabla 5. Número de sanciones impuestas por tiempo de duración	47
Tabla 6. Conductas que originaron las sanciones impuestas por la JCC a Contadores Públicos	48

Índice de graficas	Pág.
Grafica No 1. Contadores sancionados por la JCC en los últimos cinco años	41
Grafica No 2. Sanciones a Contadores Públicos por género últimos cinco años	43
Grafica No 3. Porcentaje de participación por género en sanciones últimos cinco años	43
Grafica No 4. Tipos de sanciones impuestas últimos cinco años	45
Grafica No 5. Faltas al artículo 37 de la ley 43 de 1990 (2012-2016)	52
Grafica No 6. Faltas a otros artículos de la Ley 43 de 1990 últimos cinco años	55

Índice de imágenes

	Pág.
Imagen 1. Ranking actividad minera en Colombia	21
Imagen 2. Funciones de la Junta Central de Contadores	31
Imagen 3. Sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores	33
Imagen 4. Datos proporcionados por la JCC de los Contadores sancionados	37
Imagen 5. Artículo 37 Ley 43 de 1990	51

Resumen

La situación de corrupción actual por la que atraviesa el país, genera la necesidad de indagar como ha sido el comportamiento de los profesionales de Contaduría Pública. Por este motivo el estudio actual pretende expresar de forma descriptiva cuales han sido las acciones cometidas por los Contadores Públicos en los últimos cinco años que han acarreado algún tipo de sanción por parte de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAEJCC).

Tomando como base de estudio la información publicada por la JCC sobre los Contadores Públicos que han sido sancionados por faltas cometidas a la Ley 43 de 1990 en los últimos cinco años. Se realiza un estudio de tipo descriptivo transversal. Realizando una depuración a la información sin generarle algún tipo de modificación se tabula para poder determinar datos relevantes para estudiantes y profesionales de la carrera Contaduría Pública.

La ley 43 de 1990 contempla las principales disposiciones para el ejercicio de la profesión, consta de 75 artículos, entre los cuales está estipulado el Código de Ética. Es por esto que la JCC toma esta ley como base para el análisis de conductas inapropiadas cometidas por los Contadores Públicos y así determinar la gravedad de las mismas.

Es importante identificar además de las conductas indebidas que se cometieron, como se transgredió el Código de Ética Profesional y demás artículos contemplados en la Ley 43 de 1990.

Los anteriores hallazgos permiten la identificación de cuáles son las cifras anuales actualizadas de los Contadores Públicos sancionados, cuáles fueron los actos que dieron origen a dichas sanciones y como estos en qué medida y frecuencia violentaron los principios de la ética profesional y demás disposiciones para el correcto ejercicio de la profesión contable.

La identificación de las variables anteriores permite a los estudiantes y profesionales en ejercicio tener una visión más puntual de que acciones indebidas se tienden a cometer con más frecuencia y que están afectando de manera negativa la imagen del Contador Público disminuyendo su nivel de credibilidad ante la sociedad y por lo tanto no se deberían volver a repetir. La supresión de este tipo de prácticas en el ejercicio de la profesión contribuiría en una medida significativa a la disminución del índice de corrupción actual.

Palabras clave: Sanción, ética profesional, principios, contaduría pública, conductas, faltas.

Abstract

The current corruption situation that crosses the country, generates the need to investigate how the behavior of public accounting professionals has been in the last few years. For this reason, the current study aims to express in a descriptive way the actions taken by the Public Accountants in the last five years, specifically with those that have led to some type of sanction by the Special Administrative Unit Central Board of Accountants (UAEJCC).

Taking into consideration a report published by the JCC on Public Accountants who have been sanctioned for faults committed to Law 43 of 1990 in the last five years. A cross - sectional descriptive study was carried out. Performing and filtering the information without generating any modification, the information is tabulated in order to determine relevant data for students and professionals of the Public Accounting career.

Law 43 of 1990 contemplates the main dispositions for the exercise of the profession, it consists of 75 articles, among which the Code of Ethics is stipulated. This is why the JCC takes into account this law as a basis for the analysis of inappropriate conduct by the Public Accountants and this way determine the gravity of this.

Moreover, it is important to identify the misconduct that was committed, as it was evidenced in the Code of Professional Ethics and other articles contemplated in Law 43 of 1990.

The previous findings allow the identification of the updated annual figures of the sanctioned Public Accountants, the acts that gave rise to these sanctions and the extent and frequency to which those acts breach the principles of professional ethics and other provisions for the correct Exercise of the accounting profession.

The identification of the above variables allows the students and active professionals to have a more precise view that undue actions tend to commit more frequently and that are negatively affecting the image of the Public Accountant decreasing its level of credibility before society and therefore should not be repeated. The elimination of this type of practice in the practice of the profession would contribute to a significant extent to the reduction of the current rate of corruption.

Key words: Sanction, professional ethics, principles, public accounting, conduct, faults.

Introducción

Existe un flagelo que actualmente agobia a diferentes países del mundo y es el de la corrupción. Desafortunadamente Colombia es integrante de este amplio grupo. La corrupción hace parte de la historia del país hace varias décadas. Es difícil numerar los casos que reposan en el historial de esta oscura faceta del país y si se habla de los episodios actuales que se convirtieron en los principales titulares de noticieros, tema de debates profesionales en ámbitos políticos y económicos o simplemente hacen parte de la inconformidad y zozobra diarias de la sociedad en general, se estaría incursionando en un asunto sin fin.

Observando esta situación desde el ámbito contable se generan diversos interrogantes, frente a que controles existen actualmente en la profesión, cual es la participación de los Contadores Públicos en esta problemática de la corrupción, cuales acciones por parte de los profesionales han contribuido al incremento del índice de esta condición.

En la profesión de Contaduría Pública existe la Ley 43 de 1990 la cual es una de las principales directrices reguladoras de este oficio. En sus diversas disposiciones decreta a la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores UAEJCC como el órgano rector de inspección y vigilancia del ejercicio de los Contadores Públicos. La JCC cuenta con importantes facultades frente a la regulación de la profesión, entre ellas la identificación y análisis de las conductas que atentan o transgreden la ética profesional de la carrera y la aplicación de los correctivos respectivos ante estas conductas.

Es apremiante para la comunidad contable en general informarse de manera precisa cuales son las principales acciones que han quebrantado en los últimos años las disposiciones consideradas en la Ley 43 de 1990 especialmente al Código de ética profesional contemplado en ella, cuáles son las sanciones que se han generado a raíz de dichos comportamientos.

El contenido del presente estudio además de informar invita a la reflexión sobre el proceder erróneo en los últimos años hasta la actualidad de algunos Contadores Públicos, que conductas se pudieron evitar y como se podría haber hecho. Recordar el verdadero valor e importancia de la profesión contable en la sociedad y recapacitar si realmente existe una genuina aprehensión por la gran responsabilidad que implica profesarse representante de esta admirable y fundamental profesión.

Problema de investigación

Planteamiento del problema

Es imposible ignorar los múltiples actos que atentan o trasgreden la ética día a día en muchos países. Uno de los indicadores más reveladores es el alto nivel de corrupción que se presenta en diferentes lugares del mundo. Frecuentemente los medios de comunicación a nivel mundial se ven invadidos por diversos casos relacionados con este flagelo, y Colombia no es la excepción. Así lo revela la organización internacional Transparency Internacional quien anualmente publica los índices de percepción de corrupción a nivel mundial “En el índice de percepción de corrupción (IPC) 2016 Colombia, obtiene un puntaje de 37 sobre 100 (siendo 0 mayor percepción de corrupción y 100 menor percepción de corrupción), ocupando el puesto 90 entre los 176 países y territorios evaluados” (Revista Semana, 2017).

Pero no se trata solo de estadística, estos indicadores se ven seriamente sustentados por los innumerables casos que han escandalizado a la ciudadanía en general en los últimos años, si tan solo se citan algunos de los más sonados no se podrían dejar de lado los episodios de Foncolpuertos, Cerro Matoso, el Carrusel de la Contratación y Reficar, esto hablando solo del sector público sin mencionar todos aquellos sucesos que desafortunadamente se presentan en el sector privado el cual también está seriamente afectado como se pudo evidenciar en el caso de Odebrecht. Trátese de pequeñas, medianas o grandes empresas, sector público o privado la corrupción no diferencia. Muchos hechos no llegan a ser de conocimiento público, pero todos en alguna magnitud dejan un lastre en la economía del territorio.

Todo lo anterior genera una serie de interrogantes e incertidumbre en todo un país, no solo para quienes se han visto directamente afectados sino para toda una sociedad. Cuestionando cual ha sido el papel de los diferentes profesionales en este fenómeno de la corrupción, especialmente de los que ejercen la Contaduría Pública por tratarse de una profesión de servicio a los demás y por su relación con la información financiera y el control sobre los recursos y obligaciones de las entidades económicas.

Es importante inspeccionar alguna base de datos que pueda brindar una idea referente a los comportamientos en contra de la Ética Profesional o de la ley cometidos por Contadores Públicos. Para el cumplimiento de este propósito, la base de datos más apropiada es la proporcionada por la JCC la cual posee un registro detallado de los Contadores sancionados en los últimos años. La cual está soportada por la Ley 43 de 1990.

Justificación

Es preocupante el alto nivel de corrupción que hostiga al país actualmente, afectando a toda la sociedad y sus diferentes actores. En medio de esa serie de casos empapados de deshonestidad y carencia de ética, desafortunadamente son innumerables los profesionales de diferentes áreas que se ven involucrados o inmersos en el caos de la corrupción. Esta situación despierta un gran interés por indagar sobre que registros existen acerca de la participación de profesionales en casos relacionados con esta problemática, particularmente tratándose de la Contaduría Pública.

La profesión tiene un ente principal encargado de la vigilancia y control sobre la manera como se ejerce esta, pero a su vez tiene la potestad y gran responsabilidad de imponer los debidos correctivos cuando se presentan acciones corruptas o que transgreden en alguna medida las principales normas que regulan la profesión. Este organismo es la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAEJCC).

La JCC estudia diferentes casos de vulneración a las principales normas reguladoras de la profesión contable, tomando como base una de las leyes principales, la ley 43 de 1990. Esta ley además de expresar diversas disposiciones sobre la profesión de Contador Público abarca el Código de Ética Profesional para este oficio.

Posterior al estudio de las conductas la JCC toma medidas sancionatorias según los tipos de faltas halladas. Dependiendo del nivel de gravedad de la acción se toman medidas como las amonestaciones, multas, suspensiones y en los casos de mayor repercusión la cancelación del registro profesional.

La JCC cuenta con una base de datos con registros de los contadores públicos que han sido sancionados en los últimos cinco años.

Es importante identificar cuáles fueron las acciones que dieron origen a estas sanciones, las cifras de sanciones impuestas y el comportamiento de otras variables importantes relacionadas con las anteriores.

El estudio pretende hacer una medición de los casos de contadores involucrados en faltas al código de ética profesional del contador público y a otras disposiciones contempladas en la ley 43 de 1990 en los últimos cinco años, tomando como base la información proporcionada por la JCC.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Se estima que los resultados obtenidos sirvan para los futuros Contadores Públicos o en ejercicio como una directriz sobre las conductas que se deben abstener de realizar y tener un conocimiento un poco más profundo sobre las principales normas que rigen la profesión. De esta manera poder ejercer el oficio con un mayor nivel de conciencia sobre la responsabilidad que implica el profesarse como profesional de esta importante carrera y entrar en el tan anhelado grupo de los profesionales de bien que hacen frente a la crisis de corrupción actual y no se suman a las estadísticas negativas que son el pan de cada en el país.

Objetivos

Objetivo general

Realizar una medición y descripción de casos de contadores públicos involucrados en faltas al código de ética del contador público según la Junta Central de Contadores y acorde a la ley 43 de 1990, entre los años comprendidos de 2012 a 2016

Objetivos específicos

1. Identificar las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos cinco años a contadores públicos.
2. Determinar las principales faltas al código de ética del contador público cometidas en los últimos cinco años por contadores públicos.
3. Establecer otras transgresiones cometidas por contadores públicos a otros artículos de la ley 43 de 1990 diferentes al código de ética.

Marco de referencia

Marco Teórico

En Colombia la historia de la corrupción es de vieja data, tristemente los casos son innumerables especialmente en las últimas décadas. Se ha convertido en el pan de cada día, haciendo que se pierda la capacidad de sorprenderse, creando una sociedad más condescendiente frente a esta problemática.

Pero cuál es el significado de la palabra corrupción. Según la real academia de la lengua el significado de corrupción es:

Acción y efecto de corromper o corromperse. En las organizaciones, especialmente en las públicas, practica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores. (Real Academia de la Lengua, 2016)

Y la definición de corromper es:

Alterar y trastocar la forma de algo. Echar a perder, depravar, dañar o pudrir algo.

Sobornar a alguien con dádivas o de otra manera. (Real Academia de la Lengua, 2016).

El célebre filósofo George Santayana autor del antiguo proverbio que dice: “aquellos que no recuerdan su pasado están condenados a repetirlo” (Wikipedia, 2017). Tenía razón en su afirmación, conocer los hechos que hacen parte de la historia de un país o lugar es importante para sus habitantes. Es conveniente conocer o recordar algunos de los casos de corrupción ocurridos décadas atrás y así documentarse un poco más sobre esta faceta de la historia del país, que no es para enorgullecerse en lo absoluto, pero suministra información interesante sobre acciones que nunca se debieron llevar a cabo y con el pasar del tiempo fueron olvidadas.

Sería muy difícil citar todos aquellos episodios de corrupción que en algún momento fueron titular de un noticiero, la prensa o las redes sociales.

El libro Perlas de la Corrupción (Villa, y otros, 2013) dedica su contenido a exponer de manera detallada y crítica algunos de los casos de corrupción más sonados en las últimas décadas, probablemente familiares para algunos o completamente ajenos para otros. Estos casos llaman la atención de manera especial debido a que afectaron de forma adversa al sector público, el cual actualmente sigue siendo el más azotado por este flagelo.

A continuación, se describen algunos de ellos:

Casos de Corrupción

Puertos y Foncolpuertos.

Una de las actividades económicas destacadas en Colombia es la de sus puertos marítimos, la cual actualmente se desarrolla con estabilidad debido a la administración que se ha ejercido en ella por parte de empresas extranjeras por medio de concesiones. Decisión que se tomó en los años noventa debido a la crisis que presentó Puertos de Colombia la empresa que hasta ese momento era la encargada de este sector de la economía nacional.

Para muchos es ajena la historia de Colpuertos y Foncolpuertos, este segundo creado para ayudar a la crisis por la que atravesaba Colpuertos en los años noventa. Pero lo que no se sospecha es que la solución podría convertirse en una dificultad mayor al problema original.

Para entender un poco más sobre esta parte de las memorias de la corrupción en Colombia, es importante conocer la historia de estas dos empresas.

Historia

Puertos de Colombia (Colpuertos), empresa industrial y comercial del Estado, administraba los puertos marítimos de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Tumaco. La entidad se caracterizaba por una pésima gestión administrativa, costos exagerados de funcionamiento y la presencia beligerante de ocho voraces sindicatos y una federación sindical que en cada pliego de peticiones exigían mayores privilegios y garantías para sus afiliados. Los directivos de sometían de manera mansa a las exigencias de los sindicatos sin estimar el costo de las ambiciosas demandas.

En estas condiciones el comercio internacional en Colombia tenía en los puertos un escollo que retardaba el envío y el recibo de mercancías e impedía el cumplimiento oportuno de los compromisos comerciales por parte de los importadores y exportadores. Esto obligaba a los terminales colombianos a pagar los recargos que les imponían las conferencias marítimas y ocasionaba sobrecostos a los dueños de la carga, por la sensible tardanza con que los trabajadores portuarios realizaban las operaciones de embarque y desembarque.

Durante el gobierno del presidente Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994) se admitió que el monopolio estatal del servicio portuario ejercido a través de Colpuertos había fracasado, y se concluyó que lo mejor para modificar la situación de ineficiencia y desastrosa administración de los terminales marítimos era privatizar su manejo por la vía de las concesiones y liquidar definitivamente Colpuertos. Cambio que se hizo más necesario en el nuevo entorno económico mundial que exigía mayor eficiencia en los puertos. Con tal fin, el gobierno consiguió que el Congreso de la República aprobara la Ley 1 de 1991, que ordenó la desaparición de Colpuertos,

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

autorizó la entrega por concesión de la operación de los muelles marítimos y fluviales a empresas portuarias privadas o mixtas y facultó al presidente para crear un fondo con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio con el que se atendieran, por cuenta de la Nación, los pasivos y obligaciones de Colpuertos. La junta directiva por la que el Fondo era regido estaba integrada por los ministros de Hacienda, Trabajo y Obras Públicas y Transporte, un representante de las asociaciones de empleados y un designado por el presidente de la República y por un gerente general de libre nombramiento y remoción nombrado por el presidente.

Muchos analistas entre ellos Ingrid Betancourt sostuvieron que la gestión de los puertos colombianos mejoro sustancialmente. Pero si bien la gestión de los puertos cambio para mejorar, la de las dos entidades estatales comprometidas en el proceso empeoro dramáticamente: la liquidación de Colpuertos dio inicio a un carrusel de corrupción que se amplió y perfecciono en Foncolpuertos. Directivos, empleados y trabajadores trabajaron de consuno con jueces, abogados y tramitadores para defraudar el patrimonio público en varios millones.

A pesar de la oposición de sindicatos y políticos, Puertos de Colombia se liquidó. Pero debido a las monstruosas irregularidades que se observaron en esa liquidación y, sobre todo, al monumental proceso de corrupción que se generó en Foncolpuertos, el Fondo fue suprimido durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano, por medio del Decreto 168 del 27 de junio de 1997. Con plazo hasta el 31 de diciembre de 1998. Foncolpuertos tuvo una existencia breve y escabrosa de siete años durante los cuales el patrimonio público fue esquilado en varios billones de pesos. (Villa, y otros, 2013, p.20,21,22,23,24).

¿Pero cuáles fueron los movimientos fraudulentos que se realizaron en Foncolpuertos? a continuación, se describen algunas de las transacciones halladas al momento de realizar la liquidación de la entidad.

El saqueo de Foncolpuertos puede presentarse como el paradigma de la corrupción en Colombia. Y lo es por múltiples razones: por el enorme monto que podría alcanzar \$4,9 billones de pesos, según informe de la Contraloría General de la República; por el abierto clientelismo con que actuaron dos presidentes de la República; por los ingeniosos y en su momento novedosos mecanismos utilizados; por las increíbles y monumentales irregularidades identificadas en las liquidaciones y reliquidaciones de los ex trabajadores; por la variedad y entidad de los delitos cometidos; por la cantidad y jerarquía de funcionarios y particulares procesados y condenados; por la absoluta irresponsabilidad de la junta directiva de la entidad y la negligencia de los ministros de Hacienda, Trabajo y Obras Públicas y Transporte; por la acción retardada e insuficiente de los organismos de control; por la indolencia con que fueron recibidas las alarmas que mostraban las irregularidades y, finalmente porque fue una decisión de la Corte Constitucional sobre una tutela lo que hizo despabilar al gobierno y dio empuje y argumentos a la justicia.

Foncolpuertos constituye la hipérbole perfecta de las irregularidades y desatinos que pueden cometerse en materia de liquidaciones laborales y pensionales. Los siguientes ejemplos sirven de ilustración: reliquidación a ex trabajadores que se habían retirado en 1974 y 1976 y cuyos derechos habían prescrito, pago de auxilios laborales por 175 años de servicio, sobrefacturación

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

de dominicales y nocturnos al extremo de que había trabajadores que laboraron durante diez o más veces en un solo día, liquidación de una misma persona hasta 16 veces, pago a personas inexistentes y a pensionados falsos, liquidación de 22 veces las vacaciones a un mismo trabajador, pagos de jubilaciones sin que se hubieran cumplido los términos legales de edad y tiempo de servicio, aplicación retroactiva de los beneficios de la convención colectiva 1991-1993 a un grupo de ex trabajadores retirados entre 1980 y 1989.

Pero hay más: inspectores de Trabajo que liquidaron en tan solo cinco días 10.000 conciliaciones, es decir, una cada treinta segundos, por un monto de \$600.000 millones de pesos; cobro por un solo funcionario con el mismo juez, el mismo abogado. Mas excesos y falsedades: pensionados que reclamaron más de cien años de antigüedad y cuyo reclamo fue reconocido, pagos sin soporte documental o legal pagos dobles y hasta triples por el mismo concepto. (Villa, y otros, 2013, p.16,17)

Se podría continuar describiendo las irregularidades halladas en este caso de corrupción y seguir alimentando el asombro que genera informarse sobre todos los mecanismos usados para desangrar económicamente al Estado. Por otra parte, pensar cuantas personas participaron en este desfalco, cuantos profesionales y particularmente cuantos contadores públicos, aumenta la expectativa.

Como este suceso son miles los que se presentan diariamente, es más, muchos ciudadanos al día de hoy siendo residentes de este país nunca escucharon hablar de Foncolpuertos y si lo hicieron muy probablemente fue de una manera superficial y más aún cuando ya han transcurrido un poco más de dos décadas de este escándalo. Sería beneficioso para la sociedad que este tipo de historias no pasaran al olvido, ya que no se repetirían los mismos errores como se acostumbra en este país sin memoria.

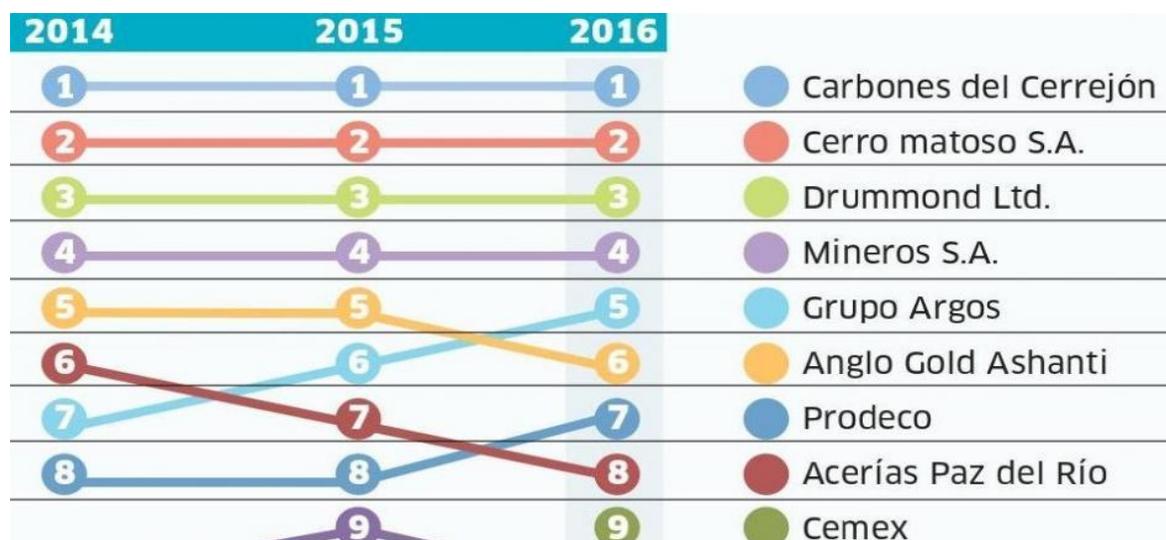
Cerro Matoso.

La minería es una actividad económica destacada en Colombia y especialmente en los últimos años se ha intensificado, debido a la presencia de multinacionales en el territorio. Ese es el caso de la minera Cerro Matoso.

La minera colombiana Cerro Matoso S.A. se sitúa en el departamento de Córdoba y produce ferróníquel, aleaciones de hierro y níquel. Es controlada por el grupo multinacional de recursos BHP Billiton y la mina tiene un horizonte de reservas estimado en 15 años. La operación también posee una fundición de ferróníquel y una refinería. En diciembre del 2013, el Gobierno colombiano extendió el contrato de operación por Cerro Matoso hasta el 2029, retroactivo al 30 de septiembre del 2012, fecha en que venció el anterior contrato. Como resultado de la escisión propuesta de BHP Billiton para formar una entidad que se haga cargo de sus activos de metales básicos, Cerro Matoso fue transferido a la nueva filial, South32 Ltd. (Bn americas, 2017)

Recientes estadísticas muestran que Cerro Matoso es una de las principales mineras del país. Se ha posicionado durante los últimos tres años en el segundo lugar a nivel nacional.

Imagen 1. Ranking actividad minera en Colombia



Fuente: Tomada de (Portafolio, 2017)

A pesar de ocupar esta posición tan destacada en el país y ser una de las minas de níquel más importantes del mundo, desafortunadamente esto no la libra de hacer parte de la historia de corrupción en Colombia.

Son diversas las fuentes que citan a la mina como uno de los casos de fraude más destacados contra la nación, llamando particularmente la atención por ser perpetrado por diferentes gobiernos.

Han sido múltiples las irregularidades en la gestión de la entidad. Así como lo expone el libro Perlas de la corrupción (Estrada Villa, y otros, 2013).

La historia de Cerro Matoso inicia con dos contratos los que lo tienen operando, son el 866 de 1963 y el 1727 de 1971, que suman 600 hectáreas entre la mina y todas las instalaciones. El ciento por ciento del níquel que se saca de Cerro Matoso se basa en esos dos contratos. Y ambos, si se hubiera cumplido con la ley, vencían en septiembre del año 2012. En consecuencia, en esa fecha todos los bienes debían regresar a la nación, pero cuando resolvieron privatizar a Cerro Matoso comenzaron a suceder hechos anómalos. La decisión anunciada por el doctor Santos de privatizar a Cerro Matoso es del año de 1993, y no por casualidad. De manera absolutamente innecesaria y que no obedecía a nada que fuera parte de los contratos, el Estado colombiano firma en 1996 con BHP Billiton otro contrato, el tercero, el 051 y una vez firmado es cuando se privatiza Cerro Matoso en 1997. Es evidente que el contrato 051 estaba preparando el terreno para la privatización. ¿De qué manera? Buscando que los dos primeros no revirtieran en 2012, como estaba ordenado, sino que mediante una astucia ilegal se hiciera la prórroga.

El contrato 051 estipula que agrupa los dos contratos anteriores, y así no terminan en 2012, sino en el 2029, con alargue posible hasta 2044. Es claro que la función del 051 era apropiarse de los dos contratos anteriores y permitir de manera ilegal, una prórroga que no podía hacerse.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Todavía hoy en el área del 051 no se ha producido un gramo de níquel, se encuentra aún en etapa de exploración. Y es evidente que, si este contrato algún día pasa a la siguiente etapa de explotación, entraría en operación en 2030 o 2035, porque antes no existe ninguna posibilidad.

Todo empieza, entonces, como un proyecto de privatización calculado para violar la Constitución y la ley, en beneficio de unos inversionistas extranjeros. Y además de ser ilegal, el 051 era descaradamente leonino. Esto significa que inicialmente se pactó que todos o casi todos los bienes de Cerro Matoso, todo lo que hay allí, tenía que pasar gratuitamente a la nación al terminar septiembre de 2012. Y los activos, según el gobierno valen 1,3 billones de pesos. Equipos, hornos, maquinaria, todo pasaba a ser propiedad de la nación, y Colombia quedaba con la posibilidad de ganarse todo lo que BHP Billiton se ganaba en el negocio de Cerro Matoso. Lo cual al no terminarse el contrato no se cumplió.

Pero no contentos con lo anterior, se establecía que la nación quedaba obligada a alquilarles a los extranjeros todos los bienes, que valían 1,3 billones de pesos, por irrisorios 3.900 millones de pesos al año, como lo reconoce la propia Agencia Nacional de Minería. Es decir, unos bienes que les producían a los extranjeros utilidades por 344.000 millones de pesos, como promedio de los últimos años, tan solo le representaban al estado colombiano el 0.29% anual. Si esto no es defraudar el patrimonio público, pregunto que lo es.

Si se comparan las cifras de alquiler aplicadas con otras, por ejemplo, con el alquiler en Canadá de maquinarias como taladros, herramientas y equipos de la asociación de carreteras, Hay varios rangos posibles de los cuales el mínimo es el 6.7% anual. Aplicado esto al contrato 051 le hubiera representado al estado 90.000 millones de pesos al año y no los 3.900 millones pactados. Y si se aplicaran otras tasas superiores incrementaría aún más la desproporción entre lo firmado en el contrato y lo que realmente debía pagar la multinacional por dicho alquiler, que de haberse calculado y reconocido de esta manera seguiría siendo para los extranjeros una ganancia importantísima. (Villa, y otros, 2013, p.59,60,61,62).

Lo anterior quiere decir que, las operaciones de Cerro Matoso están cimentadas sobre una serie de contratos que en primer lugar van en contra de la ley y que se han encargado de defraudar al estado y favorecer a la inversión extranjera. Así como se evidencia al estudiar el registro de los valores percibidos por los bienes alquilados frente a la cifra que se debió de haber reconocido realmente, la diferencia es una suma irrisoria, dinero que dejó de percibir el estado colombiano. Ingresos que hubiesen suministrado un poco de tranquilidad en diversos sectores del país que se encuentran con falencias graves, como lo son los habitantes de las zonas aledañas a Cerro Matoso quienes son los primeros perjudicados directos de toda la actividad minera practicada en esta parte del país. Que entre otros aspectos es una más de las irregularidades en las operaciones de la minera Cerro Matoso opera sin licencia ambiental, lo cual no solo afecta a la comunidad que se encuentra en el contorno de la mina, sino a los trabajadores que laboran en ella.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Se podrían continuar enumerando las irregularidades que solo han causado una serie de daños a Colombia, entre ellos un lastre en la economía nacional, en donde el gran ganador ha sido el capital extranjero.

Carrusel de la contratación.

La corrupción en Colombia se ha visto manifestada de numerosas formas una de ellas es la gran deficiencia e irregularidad con las que se han realizado copiosos contratos por parte de los representantes del estado. Así quedó demostrado en el año 2010 cuando se desata en Bogotá, uno de los peores escándalos de corrupción no solo de la ciudad sino del país.

Se trata del carrusel de la contratación. A la fecha son cientos los implicados en este suceso, que enturbia en primera instancia a varios miembros del sector político y ha reconocidos empresarios.

Con el pasar del tiempo se fue conociendo cual era el modo de operación del carrusel, según información declarada por los Nule en las audiencias.

En el texto Perlas de la Corrupción (Villa, y otros, 2013). Se describen los datos más relevantes de este caso

Uno de los aspectos más sorprendentes es que la caída de los Nule fue producto de la mala suerte, no de ninguna acción de las entidades encargadas de evitar el robo de los dineros públicos. Así lo afirmaron ellos mismos, a través de una entrevista de Guido Nule Marino confirmaron que pagaron sobornos de los anticipos de cientos de contratos, hasta que se les acabo la plata. Y agregaron que la apuesta en la Ruta del Sol estaba diseñada como su tabla de salvación. Pero la ruleta jugó en su contra y se quedaron por fuera de la adjudicación del que ha sido considerado el mayor proyecto vial del país, que exigiría inversiones superiores a los \$2.600 millones de dólares en un promedio de aproximadamente seis años.

Los Nule querían ganar la construcción de alguno de los tres tramos del proyecto con un único fin: usar los anticipos de la obra para tapar los huecos financieros que tenían en sus demás contratos-también incumplidos- en todo el país. Las cifras eran astronómicas. Según la revista semana (11 de septiembre de 2010), solo en el tramo III de la obra el anticipo para el año 2011 ascendía a \$236.595 millones de pesos. De Haber ganado, los Nule y su primo Mauricio Galofre seguramente seguirían licitando y obteniendo contratos por Colombia.

Los Nule y Galofre han señalado que esas nueve personas trabajaban aliadas para, literalmente, robarse la plata de los anticipos de los contratos mediante el pago de coimas que eran legalizadas a través de contratos de comisión de éxito.

Las primeras acusaciones de los Nule en los interrogatorios fueron contra Inocencio Meléndez y se referían el contrato 137 de 2007, correspondiente a la fase III de Transmilenio (calle 26). Los

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Nule ganaron ese tramo con la Unión Temporal Transvial y recibieron el contrato con un anticipo del IDU por \$85.751.927.394 pesos. Mauricio Galofre afirmó que Meléndez “cuadro una cifra de \$4.000 millones de pesos por los cambios y la ayuda en todo el proceso”.

El otro soborno al que se refirieron los Nule y Galofre tiene que ver con los contratos 071 y 072 de 2008 para la conservación de la malla vial en Bogotá. El 071, que costaba \$87.398.750.260, lo ganaron con la Unión Temporal G.T.M. El 072, hecho a la medida de los Nule con la Unión Temporal Vías de Bogotá, costaba \$100.487.124.278.

En este caso aparecen en escena Julio Gómez, Emilio Tapias y Álvaro Dávila exigiendo una coima del 6% del contrato. La cual después aumentaría al 8% porque manifestaban que el 2% adicional había que darlo al contralor Moralesrussi para que blinde el proceso. (Villa, y otros, 2013, p.81,82,83,84)

Para poder conocer en detalle toda la maraña que compone este polémico incidente existen diversas bases de datos que especifican todo el teje y maneje del carrusel de la contratación o cartel de la contratación como también ha sido denominado. La anterior es tan solo una breve descripción con los nombres de los principales actores y de una parte de los manejos irregulares que caracterizaron este suceso.

Foncolpuertos, Cerromatoso y el carrusel de la contratación, son tan solo tres casos de corrupción de los más destacados en la historia del país.

Reficar.

Existen algunos casos más recientes uno de ellos es el de Reficar:

Reficar - Refinería de Cartagena S.A. surge a partir de la oportunidad que el Gobierno Nacional otorgó a un socio estratégico privado para vincularse al mejoramiento y expansión del sector de refinación, que hasta entonces había estado a cargo del sector público; esto en la perspectiva de fortalecer el autoabastecimiento energético y los encadenamientos de este subsector, como proveedor de materias primas para la industria petroquímica, especialmente. (S.A, 2017)

Debido a sus operaciones Reficar es una de las refinerías más destacadas del país, posiblemente por ese motivo se hace más susceptible a ser atacada por la corrupción. Desafortunadamente en los últimos años este ha sido el tema, los gastos excesivos en la Refinería. Según artículo publicado por Portafolio algunas de las cifras del desfalco son las siguientes:

La Contraloría General anuncio que a través de una auditoria se encontraron 36 graves hallazgos fiscales en el millonario contrato para la ampliación de la refinería de Cartagena, los cuales suman 8,5 billones de pesos, aproximadamente 2.819 millones de dólares (con TRM de \$ 3015).

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

La auditoría seleccionó 117 subcontratos, entre el 28 de enero y el 30 de septiembre, los cuales suman US \$2.879 millones de hallazgos fiscales: US \$943 millones (32%) fueron posibles.

“Se incumplió lo indicado por los documentos. Se iniciaron obras sin diseños y solo cuando ya se había construido el 52 por ciento del proyecto se tuvieron los estudios definitivos”, señaló el Contralor Edgardo Maya.

Esta cifra, según la Contraloría es seis veces el daño fiscal de Saludcoop, el más grande del país hasta ahora que fue de \$1,4 billones de pesos. En total son 1936 millones de dólares que no ingresaron al patrimonio del Estado por la demora de 27 meses del proyecto.

Según el informe, Glencore no certifico experiencia con el desarrollo de proyectos de refinación y “no tenía la experticia y conocimiento del negocio”

No obstante, el 3 de noviembre de 2006 recibió la adjudicación del contrato quedándose con el 51 por ciento de la participación accionaria de la Refinería de Cartagena.

En enero de 2009 indico la fecha estimada de entrega y los costos. Luego argumento “dificultades insuperables” y manifestó su intención de retirarse del proyecto y fue autorizada por Ecopetrol. Pese a que las penalidades por incumplimiento no se hicieron efectivas.

En el año 2007 se realiza el primer contrato con CB&I Américas, quien tampoco evidencio experiencia en ingeniería para el proyecto.

Además, se cuestionó que algunas obras se tuvieron que demoler, no se tenía lista la adecuación de los sitios, deficiencias en los diseños, falta de planeación y coordinación en los proyectos. (Portafolio, 2016)

Estos son tan solo algunos de los hallazgos en los procesos investigativos efectuados a la Refinería.

Caso Odebrecht.

Se podría decir que el caso de corrupción de Odebrecht es el escándalo del momento, el cual no solo afecta a Colombia. Esta multinacional de origen brasileño mantenía relaciones comerciales con varios países, por lo cual el destape de esta red de corrupción salpicó a más de uno.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Para entender un poco más en que consistió lo sucedido con esta multinacional el diario El Tiempo lo expone en uno de sus artículos:

Del pago de multimillonarios sobornos que la multinacional brasileña Odebrecht pagó en 12 países para quedarse con contratos de infraestructura y energía. El Departamento de Justicia y las fiscalías suiza y brasileña hablan de 439 millones de dólares en sobornos, de los cuales 11,2 se habrían pagado en Colombia. Pero esa suma puede aumentar porque el periodo indagado es solo del 2009 al 2014 y Odebrecht llegó al país en los 90 con el mismo esquema de sobornos. Van 76 ejecutivos de la multinacional en el listado de colaboradores de la justicia de Brasil en donde hay 80 presos, incluido Marcelo Odebrecht, cabeza de la organización y 50 políticos señalados.

¿Cómo encaja en Colombia?

El Departamento de Justicia de Estados Unidos envió evidencia y además la obtenida por la Fiscalía de Colombia señala que políticos, altos exfuncionarios de los gobiernos de Uribe y Santos, congresistas activos, cuatro funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, empresarios y miembros de la rama judicial, participaron en el entramado de sobornos.

Obras y funcionarios salpicados

Ya está probado que Odebrecht pagó 6,5 millones de dólares para que se le adjudicara el contrato del sector II de la Ruta del Sol, tasado en 2,4 billones de pesos. El contrato fue asignado a finales de 2008 y firmado en enero de 2009 por el entonces director encargado del INCO, Gabriel García Morales, viceministro de Transporte. García ya fue capturado y aceptó cargos.

La segunda obra bajo la lupa es la transversal Ocaña-Gamarra, que se le adicionó al contrato original y que ya va en 900.000 millones de pesos. Odebrecht contrató al exsenador Otto Bula para gestionar su aprobación, que terminó favoreciendo a la multinacional con mayores ingresos, anticipos y costos de los peajes. Bula, segundo renglón del poderoso exsenador Mario Uribe, también está capturado, pero no aceptó cargos.

EL TIEMPO reveló que se revisan varios tribunales de arbitramento a través de los cuales Odebrecht habría ganado irregularmente millonarios montos dentro de las obras que ha adelantado en Colombia. Entre ellas el interceptor Canoas-Tunjuelo que firmó con el Acueducto de Bogotá y la construcción de la Hidroeléctrica La Miel, a la que le tocó desembolsar 125.000 millones de pesos. De hecho, en la Ruta del Sol, presentó reclamaciones por 700.000 millones de pesos. (Tiempo, 2017)

Después de recopilar, recordar y conocer algunos de los casos que hacen parte del historial colombiano en materia de corrupción, se puede observar que no es un tema nuevo en el país. Desafortunadamente el patrimonio público ha sido menoscabado desde hace varias décadas y sigue ocurriendo no solo en este sector, también en el sector privado como los casos de DMG e Interbolsa que también afectaron desmedidamente la economía de los colombianos.

Posterior a episodios como estos o como otros tantos que se quedan sin mencionar surgen inmediatamente diversos interrogantes sobre qué está pasando con la sociedad, que ocurre con sus profesionales, que ha pasado con la ética.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Frente a este preocupante panorama muchas miradas dan un giro hacia la ética como una posible solución ante el caos que se vive actualmente. Es conveniente evocar la importancia de esta ciencia y cuál es su relación con la profesión contable.

Generalidades de la Ética.

Es complejo hallar una definición exacta de ética debido a que es vista desde diferentes ámbitos por diversos autores.

“Fernando Sodi P: “Es la ciencia normativa de los actos humanos que estudia cómo deben ser estos para alcanzar la perfección

Samuel Vargas Montoya: “La ciencia practica que enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal”

Raúl Gutiérrez Sáenz: “Una ciencia practica y normativa que estudia racionalmente la bondad y maldad de los actos humanos”

Adolfo Sánchez Vázquez: “La teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad”

Bertrand Russel: “Principios generales que ayudan a determinar las reglas de la conducta” (Universidad de la Sabana, 2016)

Son innumerables las definiciones que se encuentran en diversos medios educativos sobre el concepto de ética, pero en su mayoría convergen en un común denominador, la conducta del ser humano. Se podría decir que la ética brinda una orientación en los actos de los seres humanos para catalogarlos como buenos o malos, apropiados o inapropiados, honestos o deshonestos. Es por esto que se ha llegado a identificar como ciencia, una ciencia de amplia cobertura, aplicable en diversos entornos desde el profesional hasta en los aspectos más básicos de la vida cotidiana. Sin embargo, es preocupante ver como la ética a pesar de ser antigua y de público conocimiento es ignorada día a día sin importar estatus, clase social, religión, nivel educativo etc.

La dimensión de la ética es muy extensa por lo que se ha dividido en varios tipos y dentro de algunos de estos se puede encontrar subdivisiones acomodándose de manera más específica en diferentes ámbitos.

Tipos de Ética

En los principales tipos de ética se encuentran las siguientes:

- ✓ Meta ética
- ✓ Ética normativa
- ✓ Ética aplicada
- ✓ Ética religiosa
- ✓ Ética Epicúrea

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

- ✓ Ética empírica
- ✓ Ética utilitarista
- ✓ Ética cívica
- ✓ Ética aprobativa
- ✓ Ética estoica
- ✓ Ética profesional (10tipos.com, 2016)

Una de las clases de ética que tiene subtipos es la profesional debido a que se direcciona y aplica a diferentes profesiones. Como por ejemplo la ética médica, ética docente, ética contable, ética del administrador, ética del abogado, etc.

Es importante para efectos de este estudio profundizar acerca de la ética profesional.

Ética Profesional.

La expresión ética profesional se ha convertido en un enunciado de frecuente uso últimamente. Además de ser parte del plan de estudios de diferentes programas académicos desde hace varios años, se habla de ella en las empresas, en las noticias, en artículos de prensa, revistas, etc.

Pero, ¿qué es la ética profesional? ¿Por qué es importante? Es fundamental para todo profesional conocer la respuesta a estas dos preguntas.

“La ética profesional también se denomina deontología (tratado de los deberes) o moral profesional, comprende el estudio de los deberes y derechos de los profesionales a la luz del derecho natural, del derecho positivo o legislación de la comunidad humana, y las formas aceptadas y sancionadas de trato humano. Son los conceptos de deber, justicia, derecho, responsabilidad, conciencia, entre otros, los que impregnan todas las situaciones críticas del quehacer profesional”. (García, 2010, p.29)

La anterior definición puede considerarse como una de las más precisas debido a que congrega aspectos puntuales de la vida profesional. Como lo son los deberes en primera instancia, las normas y los valores, también la responsabilidad social.

Principios fundamentales de la ética profesional

1. El deber que tiene todo profesional ante la sociedad y sus clientes o patrocinadores, de actuar con preparación y calidad profesional, servirles con lealtad, sostener un criterio libre e imparcial, guardar el secreto profesional y rechazar tareas que no cumplan con la moral.
2. El deber de respetar a sus colegas y asegurar la calidad de los servicios que prestar un profesional, fomentado la formación y desarrollo profesional de sus colaboradores.
3. El deber ante la profesión de dignificar la imagen profesional con base en la calidad y el mantenimiento de las más altas normas de ética y de los conocimientos propios de la profesión, colaborando con las instituciones profesionales y participando en la docencia e investigación en universidades de reconocido prestigio (García, 2010, p.40,41,42,43)

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Aunque su libro está orientado a los contadores públicos; son principios aplicables a cualquier carrera profesional. Son deberes generales que pueden y deberían ser aceptados por todos los profesionales.

Todas las profesiones se encuentran reguladas por sus propios reglamentos y estatutos, por lo tanto, constituye un deber de todo profesional informarse y actualizarse sobre lo relacionado con la normatividad y legislación que vigila y regula su profesión, además de otras disposiciones generales aplicables a todas las profesiones.

Particularmente en el caso de la Contaduría Pública es una carrera con un estrecho vínculo con las leyes y como estas varían o se extienden de manera continua, para el profesional de esta ocupación se constituye prácticamente como una constante estar a la vanguardia de toda y cualquier actualización de la parte normativa y legal que se relacione con el adecuado desempeño de la profesión.

Existen diversos entes responsables de la emisión y vigilancia de todas estas normas y leyes en mención. Algunos de ellos con un nivel de representación más alto en la vida del contador público, pero finalmente todos influyen al momento de regular el ejercicio de la profesión.

Marco Contextual

La Ética y la corrupción se han convertido en variables comunes en múltiples documentos investigativos y los relacionados con la carrera Contaduría Pública no son la excepción. Pero porque la necesidad de hablar de Ética. Desafortunadamente la situación de corrupción que se vive a nivel mundial y nacional impulsa a indagar sobre ella, es vista como un salvavidas en medio de la crisis de descomposición que azota diferentes lugares del mundo. Motivo por el cual estos dos temas son inspiración de diferentes proyectos investigativos tanto de Contaduría pública como de diferentes profesiones, como es sabido la corrupción es una problemática internacional que no solo afecta a un campo sino a diversos sectores.

Así lo evidencia el trabajo de grado desarrollado por los estudiantes Bedoya y Aparicio quienes desplegaron una investigación para optar al título de Contador Público en el año 2014 llamada “Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público según las sanciones emitidas por la junta central de contadores públicos entre los años 2010 a 2013” (Muñoz & Ruiz, 2014). Opción de grado encontrada en el proceso de documentación para la elaboración de la presente monografía.

En el estudio realizado por Bedoya y Aparicio se encontró un análisis de las sanciones emitidas por la JCC entre los años 2010 a 2013, para el cual se tuvo en cuenta una muestra única de 169 contadores sancionados en el periodo de tiempo citado. En la investigación hay hallazgos de gran importancia como: Identificación y análisis de conductas que vulneraron el código de ética del contador público Ley 43 de 1990, tipos y duración de sanciones aplicadas por la JCC, presentadas en el periodo de estudio.

Definitivamente los hallazgos son de gran relevancia, no solo para los profesionales de Contaduría Pública sino para quienes se encuentran aún en proceso de formación profesional. Por tal motivo el presente estudio pretende revelar cifras actualizadas y específicas de estos indicadores,

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

por medio de un registro y análisis de información de forma anual y así obtener resultados un poco más exactos. Tomando como referencia los cinco últimos años comprendidos en el periodo 2012 a 2016. También tiene como propósito tocar los temas de la ética y la corrupción por tratarse de la raíz del presente estudio.

Marco Legal

La profesión de Contaduría Pública se encuentra regulada por diversas normas que se han visto violentadas por la actual corrupción que invade el país. Es importante para todo aspirante o profesional en ejercicio de esta carrera identificar cuáles son las principales leyes que rigen su oficio debido a que son una directriz fundamental para hacer un ejercicio legítimo, ético y competente de este. Paralelamente el gobierno en su afán de combatir la corrupción ha generado otras leyes que el Contador Público actual no puede obviar porque algunas de ellas han dado origen a nuevos deberes para esta profesión.

Principales leyes reguladoras de la profesión de contador público

Al hablar de legislación en la profesión de Contador Público siempre se cita en primer lugar la ley 145 de 1960 y la ley 43 de 1990.

La ley 145 de 1960 fue la primera en reglamentar el ejercicio de la profesión de contador público. Compuesta por 23 artículos. Posteriormente la ley 43 de 1990 adiciona la ley 145 de 1960 y se expiden otras disposiciones, quedando compuesta por 75 artículos.

La ley 43 de 1990 abarca todos los aspectos generales y particulares relacionados con la profesión. Como son la definición, requisitos, diferentes normas, ejercicio de la profesión, deberes, etc.

Específicamente en sus artículos 35,36 y 37 está estipulado el código de ética, por lo cual esta ley se constituye como una de las principales directrices para el correcto desempeño de la profesión contable.

Entes Reguladores de La Contaduría Pública

Actualmente la profesión de Contador Público se encuentra regulada por algunas entidades quienes se encargan de la vigilancia de la profesión en Colombia.

Cuando se habla de órganos de control siempre surge en los primeros lugares la UAE-JCC Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores como se indica en la ley 43 de 1990 Capítulo Tercero Título Primero Artículo 14 se citan como órganos de la profesión La Junta Central de Contadores y El Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Por motivos del presente trabajo es pertinente hablar de la UAEJCC.

Unidad administrativa especial junta central de contadores

Es importante saber que es la UAE JCC y porque su importancia como órgano supervisor y de control de la profesión contable.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

En su página web oficial el ente pone a disposición pública su misión, visión, objetivos, funciones, para la consulta de cualquier ciudadano, así como lo indica la ley.

Para entender un poco más el papel fundamental que tiene la UAE JCC a continuación se presenta la misión y las funciones como aparecen publicadas en su página web.

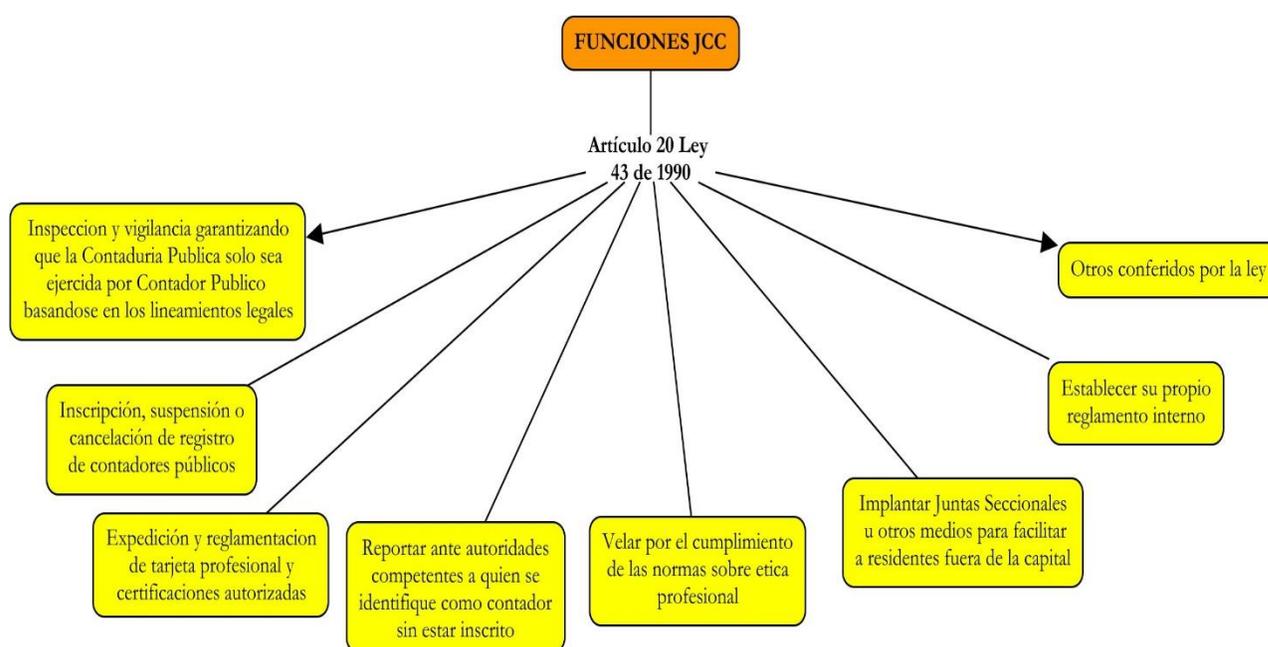
Misión

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el órgano rector de la profesión de la Contaduría Pública responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

Funciones

Como se menciona en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990 son funciones de UAE- JCC:

Imagen 2. Funciones de la JCC



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley 43 de 1990 (Ministerio de Educación, 2016)

Entre las facultades más sobresalientes que tiene el organismo se encuentra la aplicación de sanciones cuando se presenten faltas a la ética profesional y a las disposiciones legales.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

De manera constante la UAE JCC proporciona en su página oficial una base completa y actualizada con datos que revelan cuales son los contadores infractores basándose en la ley 43 de 1990 para definir el tipo de falta.

Las consecuencias varían según la clase de falta cometida generándose una amonestación, multa, sanción o cancelación de la tarjeta profesional.

La ley 43 de 1990 contempla en su Capítulo Cuarto Título Primero, Código de Ética Profesional artículo 37 los principios básicos de la ética profesional, es importante citarlos ya que en ellos se basa la JCC para poder contextualizar las faltas cometidas por los profesionales de Contaduría Pública.

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observaciones de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas.
10. Conducta ética.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones. (Ministerio de Educación , 2016)

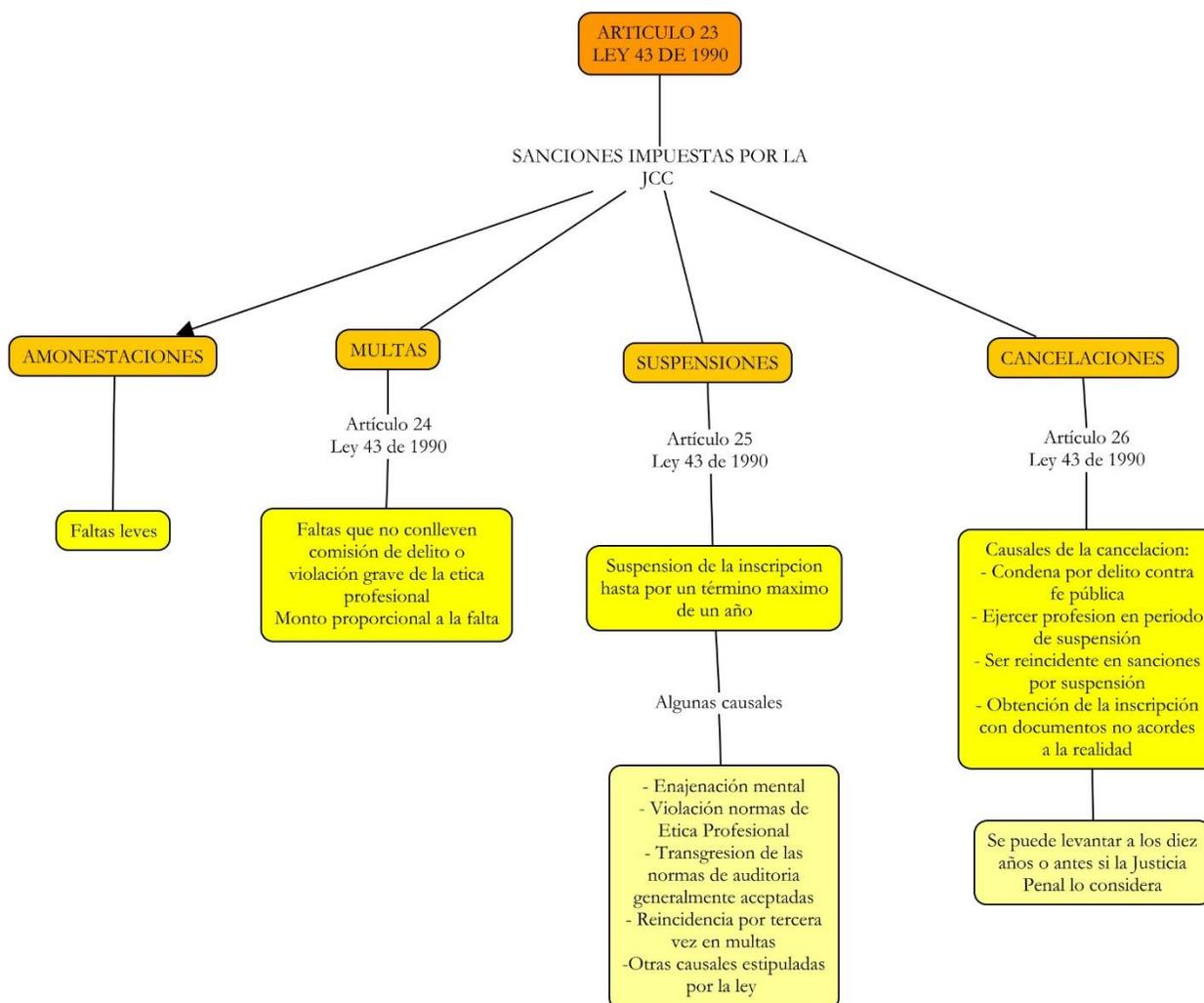
Como ya se ha dicho la UAE JCC vela porque la profesión contable se base en el código de ética profesional y así garantizar que el ejercicio de esta importante labor este orientada al bien común y a la transparencia que la debe caracterizar.

En el ambiente de corrupción que se vive actualmente la UAE JCC tiene un papel esencial, ya que se encarga de tomar los correctivos necesarios a los profesionales contables que en sus actividades omitan o ignoren en alguna medida los principios éticos.

Según la falta cometida varía el correctivo impuesto desde una amonestación hasta la cancelación de la tarjeta o registro profesional. Así como lo indica el Art 23 de la ley 43 de 1990:

La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones:

Imagen 3. Sanciones impuestas por la JCC Artículo 23 Ley 43 de 1990



Fuente: Elaboración propia con información de la Ley 43 de 1990 (Ministerio de Educación, 2016)

Medidas adoptadas por el gobierno para hacer frente a la corrupción

Los casos de corrupción expuestos tan solo son una parte representativa de todas las piezas componentes de la gran problemática que hoy en día abrumba e invade de incertidumbre a una gran parte de la sociedad. Surge una pregunta: ¿Qué ha hecho el estado colombiano ante esta epidemia de corrupción que invade el país?

Frente a esta caótica situación el gobierno ha optado por generar mecanismos que combatan estas prácticas de corrupción que se han encargado de ocasionar un detrimento desmesurado en los recursos públicos, trátese de capital nacional, departamental o municipal.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Dentro de estas medidas esta la emisión de leyes con nuevos parámetros que ayuden a garantizar que las operaciones se realicen con el mayor nivel de transparencia posible y libre de irregularidades. Es importante informarse de las nuevas leyes y especialmente cuando en alguna medida modifican o generan nuevas obligaciones para la profesión del Contador Público.

Algunas de las leyes son:

Tabla 1. Leyes contra la corrupción

LEY	QUE ES	ASPECTOS MAS RELEVANTES
<p>Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción (12 de Julio de 2011)</p>	<p>Esta ley está compuesta por 136 artículos con normas nuevas y modificaciones a otras leyes ya existentes, todas encaminadas a tomar medidas frente a los casos de corrupción, como prevención, sanciones y así proteger y fortalecer la gestión pública.</p>	<p>Para información de los contadores públicos, específicamente el artículo 7 del Estatuto Anticorrupción adicionó al artículo 26 de la ley 49 de 1990 una causal de cancelación de la inscripción de aquel contador público que, en calidad de revisor fiscal detecte algún tipo de acto de corrupción durante el ejercicio de su cargo y no lo informe debidamente dentro de los seis meses siguientes al conocimiento de la irregularidad, dejando de lado el secreto profesional. Será considerado como una falta grave. (Razon Pública, 2017)</p>
<p>Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia (6 de marzo de 2014)</p>	<p>Consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.</p>	<p>Todas las personas nacionales y extranjeras pueden ejercer ante todos los sujetos obligados su derecho fundamental de acceso a la información pública. (Procuraduría General de la Nación, 2014)</p>

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Ley 1778 de 2016 Antisoborno (2 de febrero de 2016)	Está integrada por 37 artículos distribuidos en siete capítulos. Orientados a complementar normas ya existentes y decretar nuevos lineamientos para fortalecer la vigilancia en las operaciones y disminuir el nivel de susceptibilidad a que se comentan actos ilícitos.	Esta ley en su artículo 32 modifica el artículo 7 de la ley 1474 de 2011, relacionada con los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: 5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. Poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. (Presidencia de la Republica, 2017)
--	---	--

En la casilla de aspectos relevantes se evidencia como se van incrementando los parámetros de vigilancia y sancionatorios para reducir el riesgo de fraudes, como la legislación se va volviendo cada vez más estrecha intentando cubrir cualquier vacío que pueda dar pie a la corrupción y específicamente como involucra a los contadores públicos.

Otra de las disposiciones asumidas por el país es la participación en foros y convenciones internacionales de lucha contra la corrupción:

Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción:

Como miembro de la OEA, Colombia adopta esta convención desde su creación en 1996, el primer instrumento jurídico internacional anticorrupción que busca fortalecer los mecanismos de prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción a través de la cooperación entre los estados miembros.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

Este instrumento creado en 2003 tiene el objetivo de prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción en el mundo a través de la cooperación internacional y la asistencia

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

técnica de los países. Así mismo, promueve la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los bienes públicos.

Alianza para el Gobierno Abierto:

Desde su creación en el 2011, Colombia hace parte de una plataforma internacional que compromete a los países a aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, apoyar la participación ciudadana e incrementar el acceso a las diferentes tecnologías para la rendición de cuentas.

Convención Anti cohecho de la OCDE:

Los países que se suman a este acuerdo deben establecer el cohecho (pago de un soborno para obtener favores) de un servidor público extranjero como delito e implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar y sancionar los casos. Colombia participa desde 2013.

Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas- EITI:

Desde 2014, Colombia fue aceptado como candidato a hacer de este estándar internacional que promueve la gestión abierta y transparente de los recursos provenientes de las operaciones de petróleo, gas y minería del país. (Presidencia de la República, 2017)

Todas las medidas tomadas por el gobierno en los últimos años son un gran esfuerzo por hacer frente a esta problemática, desafortunadamente los resultados no han sido exitosos; el nivel de corrupción de la nación crece cada vez más. El país debe seguir incursionando e implantando más herramientas que puedan cambiar la situación y visión propia y exterior que desafortunadamente él ha construido por años décadas y décadas.

Fortalecer el sistema judicial y una reprogramación cultural, serian algunos mecanismos importantes para erradicar la corrupción del territorio

Metodología empleada

Tipo de estudio

El presente estudio es de tipo descriptivo y transversal. “Un estudio descriptivo es aquel en que se recolecta información sin cambiar el entorno (es decir, no hay manipulación). Y un estudio de tipo transversal es aquel en que la información es recolectada en cierto momento”. (INTEGRITY, 2017)

Fuente de información

La fuente de información para el presente estudio son los datos proporcionados por la JCC, los cuales revelan los contadores públicos que han sido sancionados en los últimos cinco años por faltas al Código de Ética del Contador Público y a otras disposiciones establecidas en la Ley 43 de 1990. Se tomaron los datos correspondientes a los años 2012 a 2016.

Imagen 4. Datos proporcionados por la JCC de los Contadores sancionados

Sanciones Contador							
IMPLICADO	CC/ICE	CARGO	SANCION	DETALLE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUTORIA	VER
NOMBRE IMPLICADO	XXXX	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	27/03/2014	09/03/2015	Ocultar Conducta
CONDUCTA							
El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de CULPA dada la negligencia y descuido al registrar operaciones económicas con diferencias, además de incumplir con su función de actualizar los libros oficiales y elaborar los Estados Financieros con corte a 31 de mayo de 2011, hechos que interrumpieron el normal funcionamiento de la fundación, inobservando con su actuar los artículos 37.4, 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990.							
		CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/07/2014	11/06/2015	Ocultar Conducta
NOMBRE IMPLICADO	XXXXX	CONDUCTA					
El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta GRAVE a título CULPA, dada la negligencia y descuido en suscribir documentos sin las formalidades establecidas, que además no correspondían a la realidad económica del contribuyente situación que se plasmó en las certificaciones y declaraciones de renta de los años 2009 y 2010, documentos en los cuales se consignaron datos contables inexactos, del contribuyente HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO, sin que estos correspondan a las exigencias preceptuadas por el Estatuto Tributario para tales efectos, lo que demuestra el incumplimiento y vulneración de las disposiciones contenidas en los artículos 10, 37.4 y 70 de la Ley 43 de 1990.							

Fuente: Tomado de información de la JCC (Junta Central de Contadores, 2017)

La imagen anterior muestra como esta presentada la información en la base de datos de la JCC, pero se omitieron en la imagen los datos personales de los contadores sancionados, el nombre y el número de identificación.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

El cuadro está compuesto de la siguiente manera:

- Implicado: Nombres y apellidos
- Documento de identificación: C.C o C.E
- Cargo (Contador, Revisor Fiscal)
- Sanción: (Suspensión, cancelación, amonestación, multa o cancelación)
- Detalle: Tiempo de duración de la sanción
- Fecha de resolución: Fecha en que la JCC emite la sanción
- Fecha Ejecutoria: Fecha en la que entra en operación la sanción correspondiente
- Conducta: Descripción detallada de la acción que dio lugar a la sanción y los artículos de la ley 43 de 1990 que han sido vulnerados

En el anexo No 1 Se presenta en formato PDF toda la base de datos modificada, eliminando cualquier tipo de identificación. Trátase de información del sancionado o de las entidades usuarias de los servicios del implicado, datos como números de cédulas, NITS, direcciones, nombres de personas naturales, personas jurídicas. Respetando así la privacidad de los citados en la información.

Instrumentos para la organización y depuración de la información

Posteriormente se procedió a registrar los datos en la aplicación informática Excel, ingresando en diferentes hojas de cálculo cada año. Tomando la información pertinente para el estudio. Se registraron los implicados uno a uno especificando el género, tipo de sanción, tiempo de sanción (en meses) y se toma la fecha ejecutoria como referencia, por ser el momento en que se hace efectiva la sanción. Posterior a un análisis detallado de la conducta descrita se identificaron los artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 con especial énfasis en el artículo 37 que se refiere al Código de Ética del Contador Público y así lograr identificar el número total de faltas a cada artículo. El siguiente cuadro corresponde a veinte registros del año 2012 como ejemplo.

Tabla 2. Registros de faltas a la Ley 43 de 1990 Últimos cinco años

LEY 43 DE 1990													
ID	H	M	TIPO	TIEM	ART 4	ART 6	ART 7	ART 8	ART 10	ART 37.1	ART 37.2	ART 37.3	ART 37.4
1	1		S	6									1
2		1	S	6									1
3	1		S	3									
4	1		S	6									
5		1	S	6									
6		1	S	6							1	1	
7		1	S	6							1	1	1
8	1		S	9			1		1				
9		1	S	9			1		1				
10		1	S	6						1	1		1
11		1	S	6									1
12		1	S	6							1	1	
13		1	S	6									
14	1		S	6							1	1	
15	1		S	6									1
16	1		S	6									1
17	1		S	6									1
18		1	S	3								1	1
19		1	S	12						1			
20	1		S	6									

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

La anterior tabla es un ejemplo de la forma como se transcribieron los registros de la JCC. Presenta una parte de los registros del año 2012.

Cada casilla registra la información de la siguiente manera:

ID: Consecutivo para identificar cada contador

H: Hombre

M: Mujer

Tipo: Tipo de sanción impuesta (S: Suspensión, C: Cancelación, M: Multa, A: Amonestación)

Tiempo: Numero de meses de la sanción

Se asigna una casilla a cada artículo de la Ley 43 de 1990 y al artículo 37 que se subdivide en diez numerales se asigna una casilla a cada uno ya que corresponde a los principios básicos de ética profesional. Información contenida en su totalidad en el respectivo anexo. **Anexo No 2** base de datos compuesta por cinco hojas de cálculo correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 con los registros de las faltas cometidas a cada uno de los artículos de la ley 43 de 1990.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Las hojas de Excel están debidamente formuladas, de manera tal que expresen año a año el total de los datos ingresados para posteriormente proceder a la realización de gráficos que presenten los datos hallados.

De manera independiente se registran en hoja Excel las conductas que dieron origen a las faltas y a la posterior sanción por parte de la JCC

Tabla 3. Conductas indebidas cometidas por Contadores Públicos en los últimos cinco años

CONDUCTAS INDEBIDAS					
FALTA	2012	2013	2014	2015	2016
Ejercer cargo de revisor fiscal sin cumplir los debidos requisitos de nombramiento (No cumplir con los estatutos del ente o artículo 204 de Co de Co)	3	1			
Dictaminar estados financieros (Revisor Fiscal) sin estar certificados por contador publico	4	1		3	2
Sobrepasar las funciones de Revisor Fiscal (ejerciendo funciones de otros cargos)	1	2			
Ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal, aceptar la calidad de socio en la misma compañía	1	1			
Ejercer cargo de Revisor Fiscal sin estar inscrito en la Camara de Comercio	1				
Dictaminar o certificar estados financieros o documentos contables (Revisor Fiscal) para obtener beneficios ante la DIAN	2	3	13	6	20
Aceptar estando en el Cargo de Revisor Fiscal cargo de auditor simultaneamente	1				1
No pronunciarse como Revisor Fiscal ante junta directiva, gerente o asamblea general del ente sobre irregularidades contables en el interior de la empresa	3	4	2	3	1
No manifestarse como Revisor Fiscal sobre la ausencia de Contador Publico en el ente	1				
Dictaminar estados financieros con cifras diferentes a la realidad economica(Revisor Fiscal) con el fin de obtener beneficios(Licitaciones, prestamos etc)	2	1			
Como revisor fiscal omitir los deberes de inspeccion y vigilancia	2	3	2		
Ejercer cargo de Revisor Fiscal existiendo inhabilidad por ser inicialmente Revisor Fiscal delegado y no dejar transcurrir el tiempo de ley	1			1	
Certificar pago de parafiscales en cargo de Revisor Fiscal no acordes a la realidad	1	2	1		
Actuar como Revisor Fiscal en mas de cinco sociedades por acciones ignorar el articulo 215 de Co de Cio	1	1	4	2	3
Elaboracion y suscripcion en el cargo de Revisor Fiscal de solicitud de devolucion de impuestos ante la DIAN	1	2	2		

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

La tabla está compuesta de la siguiente forma:

Una columna con la descripción del tipo de acción cometida por el implicado que fue catalogada como falta a la ley 43 de 1990. Cinco columnas correspondientes cada una a cada uno de los últimos cinco años comprendidos entre el 2012 y 2016 registrando el número de veces que se presentó cada conducta.

Sanciones impuestas por la junta central de contadores en los últimos cinco años a contadores públicos.

Cifras de contadores sancionados en los últimos cinco años

Según información revelada por la JCC en los últimos cinco años son varios los contadores que han sido sancionados por cometer faltas a la ley 43 de 1990 y en especial al Código de ética incorporado en ella.

Al tomar los datos publicados por la JCC y hacer la respectiva depuración se hallaron las siguientes cifras:

En el periodo de tiempo (2012-2016) se han impuesto 480 sanciones a contadores públicos. En la siguiente grafica se puede observar el total de contadores sancionados por cada año.

Grafica No 1. Contadores sancionados por la JCC en los últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

Tomando como primera referencia el año 2012 se puede apreciar un incremento año a año de la siguiente forma: El año 2013 tuvo un incremento del 35,48% frente al 2012, el año 2014 tuvo un incremento de 34,50% frente al año 2013, en el año 2015 se presentó una reducción en la tasa del 13,27% frente al año 2014 y en el 2016 hubo un incremento del 25,45% frente al año 2015. Si se comparan las cifras del año 2012 y 2016 se evidencia una tasa del 98,38%, lo cual indica que hubo un aumento prácticamente del doble en la cifra de sanciones del 2012 al 2016.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

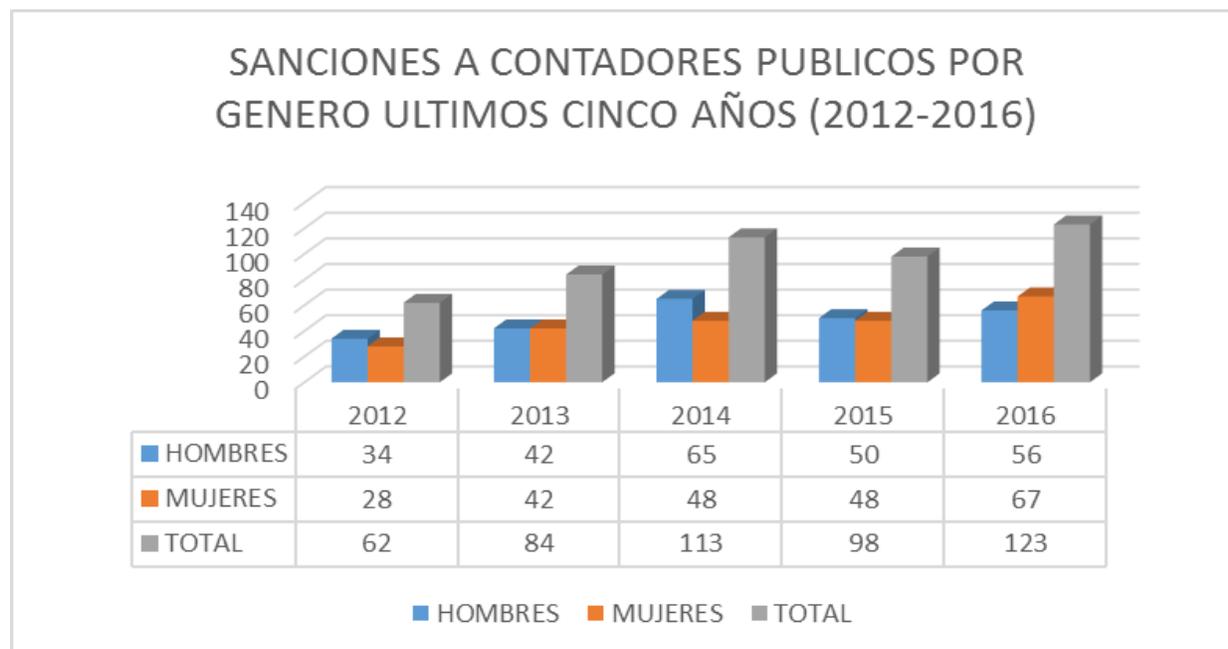
Los porcentajes revelan año tras año en la gran mayoría un incremento representativo en el número de profesionales que se ven involucrados en prácticas corruptas o en acciones que atentan o transgreden la ética profesional o las demás disposiciones legales que regulan la profesión. Únicamente en el año 2015 se percibe una reducción del 13,27% pero en el año inmediatamente siguiente se aprecia nuevamente un aumento al igual que en los años anteriores al 2015.

Según datos registrados en el trabajo de grado de Mónica Bedoya y Michael Aparicio: “La información consignada en el reporte de sanciones publicado por la JCC, en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2013, corresponde a 169 registros” (Muñoz & Ruiz, 2014 pág 70) El periodo de estudio abarco cuatro años, si se hace una suposición de promedio ya que se desconocen las cifras anuales se diría que el numero de contadores por año fue de 42. Si se compara con la cifra registrada de 480 contadores para un periodo de tiempo de cinco años según el presente estudio el promedio por año seria de 96. Se puede evidenciar un incremento significativo en el total de contadores sancionados por año al comparar los dos promedios anuales superando el promedio actual al registrado en el estudio anterior en mas del 100%.

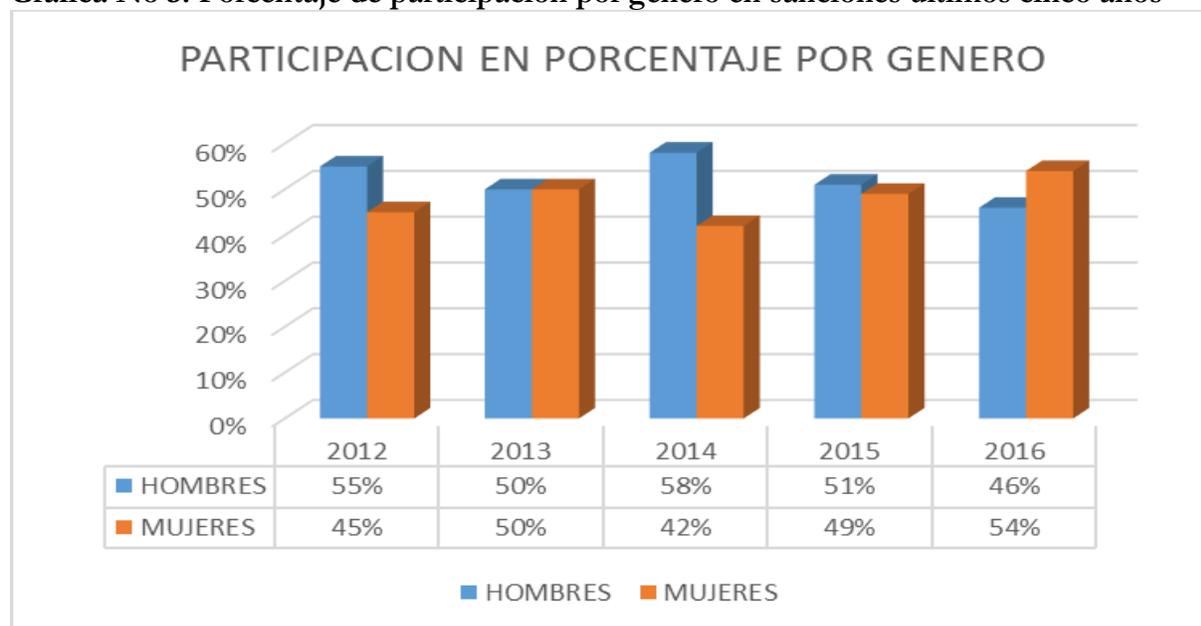
Todas las cifras sustentan un incremento constante en el numero de Contadores Publicos que infringen la ley 43 de 1990.

Contadores Públicos sancionados por género en los últimos cinco años

La profesión de Contaduría Pública al igual que la mayoría de ocupaciones es ejercida por hombres y mujeres. Además de conocer el total de los Contadores Públicos sancionados es importante saber cuál ha sido la participación de los profesionales según su género y como ha sido la variación en los últimos años. La siguiente grafica muestra el número total de contadores sancionados por año y la cifra correspondiente a cada género.

Grafica No 2. Sanciones a Contadores Públicos por género últimos cinco años

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

Grafica No 3. Porcentaje de participación por género en sanciones últimos cinco años

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

En el año 2012 se puede observar que el género masculino cometió en el total de faltas un 10% más que el femenino, un equivalente a 6 contadores. En 2013 los dos géneros cometieron en el mismo porcentaje faltas a la ley 43 de 1990 cada uno con un 50% de participación. En 2014 los

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

hombres son los mayores infractores superando al género femenino con un 16% equivalente a 17 contadores. En 2015 se observó una nivelación en la cifra de sancionados los hombres tan solo superaron la cifra de las mujeres en un 2% equivalente a 2 contadores. En el 2016 se presentó un aumento inesperado en el porcentaje de las mujeres infractoras, superando la cifra de los hombres, condición que no se había presentado en los años anteriores, el incremento fue del 8% correspondiente a 11 contadoras.

Por concepción social y cultural ha existido la tendencia a pensar que los hombres son más susceptibles a participar en actos de corrupción que las mujeres. Según NCYT Amazings

En los tiempos que corren, con algunos países en los que políticos y banqueros protagonizan nuevos casos de corrupción casi cada día, hay quienes se preguntan si la corrupción es una lacra en la que el hombre es más propenso a caer que la mujer. Un estudio ha explorado esta cuestión. Tras una revisión extensa de datos recolectados por tres organizaciones que monitorizan y miden la corrupción, y después de realizar otros análisis, Justin Esarey, profesor de ciencias políticas en la Universidad Rice, de Houston, Texas, y Gina Chirillo, del Instituto Democrático Nacional para Asuntos Internacionales, en Washington, D.C., ambas entidades de Estados Unidos, han llegado a la conclusión de que las mujeres son más propensas que los hombres a desaprobado la corrupción política, y menos propensas que ellos a participar en redes de corrupción, pero solo en países donde la corrupción está muy mal vista. En naciones donde la corrupción está más consentida por la sociedad, como ocurre por ejemplo en aquellos países en los que la gente vota a favor de partidos políticos aun sabiendo de los muchos casos de corrupción que hay en ellos, las mujeres son tan corruptas como los hombres. (Amazings, 2013)

Desafortunadamente en las últimas décadas Colombia se ha convertido en un país cada vez más condescendiente con la corrupción, lo cual sustentaría el estudio anterior en que las mujeres son tan corruptas como los hombres. Y como lo muestran las últimas cifras de participación de las mujeres en las acciones que dieron lugar a sanciones por parte de la JCC se puede observar un incremento paulatino hasta llegar a un resultado final donde la cifra es mayor en las mujeres que los hombres.

Tipos de sanciones impuestas en los últimos cinco años

Según la gravedad de las acciones cometidas por los Contadores Públicos la JCC tiene la facultad otorgada por medio de la Ley 43 de 1990 de imponer cuatro modalidades de sanciones:

ARTÍCULO 23. DE LAS SANCIONES. La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones en el caso de fallas leves.
2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
3. Suspensión de la inscripción.
4. Cancelación de la inscripción. (Ministerio de Educación , 2016)

La siguiente grafica muestra el número de sanciones impuestas anualmente por cada tipo existente.

Grafica No 4. Tipos de sanciones impuestas últimos cinco años

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

En primer lugar, se ubican las amonestaciones están son aplicables a faltas leves. En el año 2012 no se registró ninguna amonestación, en 2013 se presentaron 7 amonestados un equivalente al 8,33% de las sanciones del año. En 2014 la cifra fue 5 equivalentes al 4,42% del total anual. En 2015 3 amonestaciones equivalentes al 3,06% del total. En 2016 se presentaron 9 amonestaciones equivalentes al 7,31% la cifra más alta de los últimos años, sin embargo, el porcentaje superior se observó en el 2013 ya que fueron 7 amonestados pero el total de sanciones fue más bajo.

A continuación, las multas. En los últimos cinco años solo se presentó una en 2016 con una representación del 0,81% sobre el total de multas del año.

Las suspensiones presentadas en el año 2012 fueron 60 equivalente al 96,77% del total del año. En 2013 la cifra fue 76 equivalente al 90,47% de las sanciones impuestas en el año. En 2014 se realizaron 104 suspensiones equivalente al 92,03% frente al total. En 2015 se hicieron efectivas 94 suspensiones las cuales representaron el 95,91% del total anual. En 2016 se presentaron 105 suspensiones que representan en el total del año el 85,36%.

Las cancelaciones en 2012 fueron 2 equivalente al 3,22% del total. En 2013 se presentó una cancelación equivalente al 1,19% del total. En 2014 el número de cancelaciones fue 4 equivalente al 3,53% del total de sanciones del año. En 2015 nuevamente se presenta una cancelación equivalente al 1.02% del año. En 2016 se presentaron 8 cancelaciones equivalentes al 6,50% del total anual.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Se puede observar que las sanciones más emitidas por la JCC son las suspensiones, en segundo lugar, las cancelaciones de la inscripción, seguida de las amonestaciones y las multas. Lo que indica que la mayor parte de faltas cometidas tienden a ser graves.

En la siguiente tabla se relacionan las sanciones por género:

Tabla 4. Tipos de sanciones impuestas por género últimos cinco años

SANCION	2012			2013			2014			2015			2016		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
AMONESTACION	0	0	0	3	4	7	2	3	5	1	2	3	5	4	9
MULTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SUSPENSION	33	27	60	39	37	76	62	42	104	49	45	94	48	57	105
CANCELACION	1	1	2		1	1	1	3	4		1	1	3	5	8
TOTAL	34	28	62	42	42	84	65	48	113	50	48	98	56	67	123

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

Las amonestaciones se comportaron de manera estable, tanto hombres como mujeres fueron sancionados de manera equitativa. La única multa presentada en 2016 fue impuesta a una mujer. En las suspensiones se evidencia un incremento progresivo con el paso de cada año en la cifra de las mujeres, caso contrario en los hombres en donde se va reduciendo la cifra de manera discreta. La cifra de cancelaciones es constante en el género femenino en cada uno de los cinco años, mientras que en el género masculino no se presenta registro en los años 2013 y 2015, se puede decir que es más activa la participación de las mujeres en este tipo de sanción.

Tiempo de sanciones impuestas en los últimos cinco años

Al hablar de tiempo de sanciones específicamente se refiere a las suspensiones. La JCC ordena suspensiones por periodos de tiempo de uno a doce meses dependiendo de la gravedad de la falta.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Tabla 5. Número de sanciones impuestas por tiempo de duración

TIEMPO DE SANCION EN MESES	2012	2013	2014	2015	2016
0	2	8	9	4	17
1	4	-	-	2	-
2	-	-	1	1	-
3	7	14	8	7	8
5	-	-	-	-	1
6	35	25	19	20	20
7	-	-	-	-	1
9	5	5	12	11	15
10	-	-	1	-	-
12	9	32	63	53	61
TOTAL AÑO	62	84	113	98	123

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

En la casilla de 0 meses se relacionaron las cifras de los otros tipos de sanciones (amonestación, multa y cancelación) para ratificar el total de sanciones por año. Se identificaron como predominantes las sanciones de 3, 6, 9 y 12 meses. En las suspensiones de 3 meses se presentó una cifra constante sin mayor variación solo en el año 2014 se ve un incremento sobre el promedio de los cinco años que fluctuó entre 7 y 8 contadores por año. Las suspensiones de 6 meses reflejan un decrecimiento importante iniciando con una cifra de 35 en el 2012 y finalizando en 2016 con 20, una reducción del 43%. De manera contraria las suspensiones de mayor tiempo como 9 y 12 meses se observa un incremento importante año tras año, las sanciones de 9 meses inician en 2012 con 5 registros y finaliza en 2016 con 15, es decir se triplica. Las suspensiones de 12 meses inician en 2012 con 9 y finaliza con 61 registros en 2016, una diferencia abismal.

Estas variaciones indican que las suspensiones de menor tiempo (0-6 meses) han reducido de manera notable, mientras que las de mayor tiempo (7-12 meses) incrementan de manera destacada con el paso del tiempo. Debido a la relación directamente proporcional existente entre el tiempo de suspensión y el grado de la falta, se podría indicar que las acciones cometidas por los Contadores Públicos que generan este tipo de sanciones han incrementado su nivel de gravedad en los años más recientes.

Conductas que dieron lugar a las sanciones impuestas

Otro de los datos relevantes que se halló posterior a la depuración de la información, fueron las conductas que dieron origen a las sanciones impuestas por la JCC.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Tabla 6. Conductas que originaron las sanciones impuestas por la JCC a Contadores Públicos

CONDUCTAS INDEBIDAS					
FALTA	2012	2013	2014	2015	2016
Ejercer cargo de revisor fiscal sin cumplir los debidos requisitos de nombramiento (No cumplir con los estatutos del ente o articulo 204 de Co de Co)	3	1			
Dictaminar estados financieros (Revisor Fiscal) sin estar certificados por contador publico	4	1		3	2
Sobrepasar las funciones de Revisor Fiscal (ejerciendo funciones de otros cargos)	1	2			
Ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal, aceptar la calidad de socio en la misma compañía	1	1			
Ejercer cargo de Revisor Fiscal sin estar inscrito en la Camara de Comercio	1				
Dictaminar o certificar estados financieros o documentos contables (Revisor Fiscal) para obtener beneficios ante la DIAN	2	3	13	6	20
Aceptar estando en el Cargo de Revisor Fiscal cargo de auditor simultaneamente	1				1
No pronunciarse como Revisor Fiscal ante junta directiva, gerente o asamblea general del ente sobre irregularidades contables en el interior de la empresa	3	4	2	3	1
No manifestarse como Revisor Fiscal sobre la ausencia de Contador Publico en el ente	1				
Dictaminar estados financieros con cifras diferentes a la realidad economica(Revisor Fiscal) con el fin de obtener beneficios(Licitaciones, prestamos etc)	2	1			
Como revisor fiscal omitir los deberes de inspeccion y vigilancia	2	3	2		
Ejercer cargo de Revisor Fiscal existiendo inhabilidad por ser inicialmente Revisor Fiscal delegado y no dejar transcurrir el tiempo de ley	1			1	
Certificar pago de parafiscales en cargo de Revisor Fiscal no acordes a la realidad	1	2	1		
Actuar como Revisor Fiscal en mas de cinco sociedades por acciones ignorar el articulo 215 de Co de Cio	1	1	4	2	3
Elaboracion y suscripcion en el cargo de Revisor Fiscal de solicitud de devolucion de impuestos ante la DIAN	1	2	2		
Ejercer el cargo de Revisor Fiscal sin dejar pasar el lapso de tiempo legal despues de haber sido Contador Publico en la misma entidad		3	1		
No dictaminar estados financieros (Revisor Fiscal)		2		1	
Dictaminar o certificar estados financieros e informacion contable no acordes a la realidad en cargo de Revisor Fiscal		1	5	5	12
Presentar declaraciones tributarias en el cargo de Revisor Fiscal no acordes a la realidad economica		1			
Celebrar contratos con empresa en la que se desempeña como representante legal con otra que es Revisor Fiscal			1		
Ejercer el cargo de Revisor Fiscal existiendo algun tipo de inhabilidad				2	3
Dictaminar estados financieros omitiendo las normas de auditoria generalmente aceptadas					1
No informar en el cargo de Revisor Fiscal ante entes de control sobre irregularidades en el interior del ente					1
Ignorar funciones inherentes al cargo (Revisor Fiscal)					2
Desacreditar el trabajo de otra profesional aprovechando condicion de Revisor Fiscal					1
Retención injustificada de libros y documentación contable de propiedad de la empresa	4	6	8	9	12
No elaborar los estados financieros	1			1	
Certificación de estados financieros o documentos no acordes a la realidad de la empresa (Obtener licitaciones, adjudicacion de creditos, otros beneficios)	5	1	4		
Certificacion y/o elaboracion de estados financieros o informacion contable no acordes a la realidad	5	4	8	12	18
Desempeñar cargo de liquidador sin dejar pasar el termino de tiempo estipulado por la ley despues de ser Revisor Fiscal en la misma compañía	1				
Ejercer cargo existiendo vínculo de parentesco con otro miembro del ente restando objetividad e independencia al ejercicio asignado	3		1		1
No certificación de estados financieros existiendo la obligación en el periodo de prestación de servicios (Contador Publico)	2		1		
Certificar estados financieros existiendo inhabilidad (despues de ser Revisor Fiscal no cumplir el lapso de tiempo (1 año)por ley establecido)	1				
Omitir la elaboracion de declaracion de impuestos	1	1			
No llevar la contabilidad conforme a las normas legales	1	1		1	

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Omitir registros contables fundamentales para el ente en el cargo de Contador Publico	3		2		
No vigilar el registro de libros oficiales ante la cámara de comercio	1				
Apropiación de dinero perteneciente al ente para quien se prestaban los servicios contables como Contador Publico	6	4	3	1	5
Solicitud de devolucion y/o compensacion ante la DIAN en el cargo de Contador Publico sin existir el derecho requerirlo	1				
Negarse en el cargo de Contador a brindar colaboración de manera injustificada al Auditor o Revisor Fiscal	1			1	
Presentar en el cargo de Contador Publico informacion ante ente gubernamental no acorde a la realidad	1				
Exigir en el cargo de Contador Publico alguna clase de comision por alterar informacion	1				
Incumplimiento de obligaciones diversas inherentes a su cargo de Contador Publico	2	7	4	4	1
Hurto agravado en calidad de Contador Publico	1	1		1	
No presentar de forma oportuna declaraciones tributarias ante la DIAN en el cargo de Contador Publico	1	1		1	
Certificacion de informacion contable no acorde a la realidad en cargo de Contador Publico (DIAN para obtener beneficios)	1	17	35	37	25
Ejercer el cargo de Contador Publico y Revisor Fiscal en el mismo ente cumpliendo funciones simultaneamente de los dos cargos	3	5	4	1	
No llevar una contabilidad clara, fidedigna y completa en el cargo de Contador Publico	1	1	1		
Omitir realizar salvedades y recomendaciones encontradas en la informacion				1	
Ejercer el cargo de Contador Publico sin dejar que se cumpla el tiempo indicado por ley despues de ser Revisor Fiscal en el mismo ente		1			
No entregar informacion contable o financiera requerida por ente oficial en el cargo de Contador Publico		2	1	1	2
Certificar en el cargo de Contador Publico dos estados financieros de una misma fecha con diferentes cifras		1	1		
Falsificar firma de colega en declaraciones de impuestos		1			
Omitir en las notas a los estados financieros informacion fundamental para el ente (cargo Contador Publico)		1			
Certificar experiencia contable a otro profesional contable sin que existiera realmente		1	1		
No presentar declaraciones tributarias en el cargo de Contador Publico			2		
Anulacion de libros de contabilidad sin cumplir con las normas legales			1		
Ejercer el cargo de revisor Fiscal encontrandose suspendido			1		
No presentar la informacion exogena			1		
Lavado de activos constituyendo delito al sistema financiero			1		
Destinar dineros del ente para el beneficio de terceros sin autorizacion alguna			2		
Adulteracion de estados financieros para el ente que se presta los servicios contables (Contador Publico)				1	
Destruccion de informacion contable del ente				1	
Abandonar el cargo de Contador Publico				1	
No informar a las directivas del ente sobre diversas irregularidades en el sistema contable en el cargo de Contador Publico				4	
Realizar registros contables no procedentes generando detrimento economico en la compañía				1	
No suministrar la asesoria contable completa y correcta al ente haciendo que incurra en faltas legales				1	
No manifestarse en el cargo de Auditor sobre irregularidades halladas en el ente en el trabajo de auditoria				1	
Ejercer el cargo de Contador encontrandose suspendido					2
Certificar estados financieros omitiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados					2
Reincidencia en sanciones (Cancelacion de inscripcion)					6
No relacionar No de inscripcion profesional al suscribir actos propios de la profesion contable					1
Falsedad en documento privado					1
TOTAL POR AÑO	72	84	113	104	123

Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

En la tabla se puede observar cada una de las faltas cometidas, la cifra por cada falta y el total general anual. Es importante aclarar que varias de estas acciones vulneran uno o varios artículos de la ley 43 de 1990 simultáneamente.

En las conductas más destacadas en los revisores fiscales se identificaron:

- ✓ El dictamen de información no acorde a la realidad con el fin de obtener beneficios para el ente económico ante la DIAN como la reducción en el pago de impuestos o devoluciones de estos.
- ✓ También se pudo observar en este cargo que se omitió informar a los directivos sobre irregularidades en el interior de la empresa.
- ✓ Ejercer el cargo de revisor fiscal en más cinco sociedades ignorando el artículo 215 de Código de Comercio y dictaminar estados financieros sin estar certificados por Contador Público.

Las conductas más destacadas en el cargo de Contador Público se destacaron:

- ✓ La certificación de información no acorde a la realidad con el fin de obtener beneficios ante la DIAN
- ✓ La certificación de información no acorde a la realidad con el fin de obtener beneficios para acceder a otro tipo de beneficios como créditos o licitaciones.

Se identificaron otros comportamientos que también presentaron reiteración como:

- ✓ La retención injustificada de documentación de la entidad
- ✓ Apropiación de dinero perteneciente al usuario de los servicios sin debida autorización
- ✓ Ejercer el cargo de Revisor Fiscal y Contador simultáneamente.

En el último año se presenta una reincidencia en suspensiones por lo tanto se realizaron cancelaciones de registros profesionales.

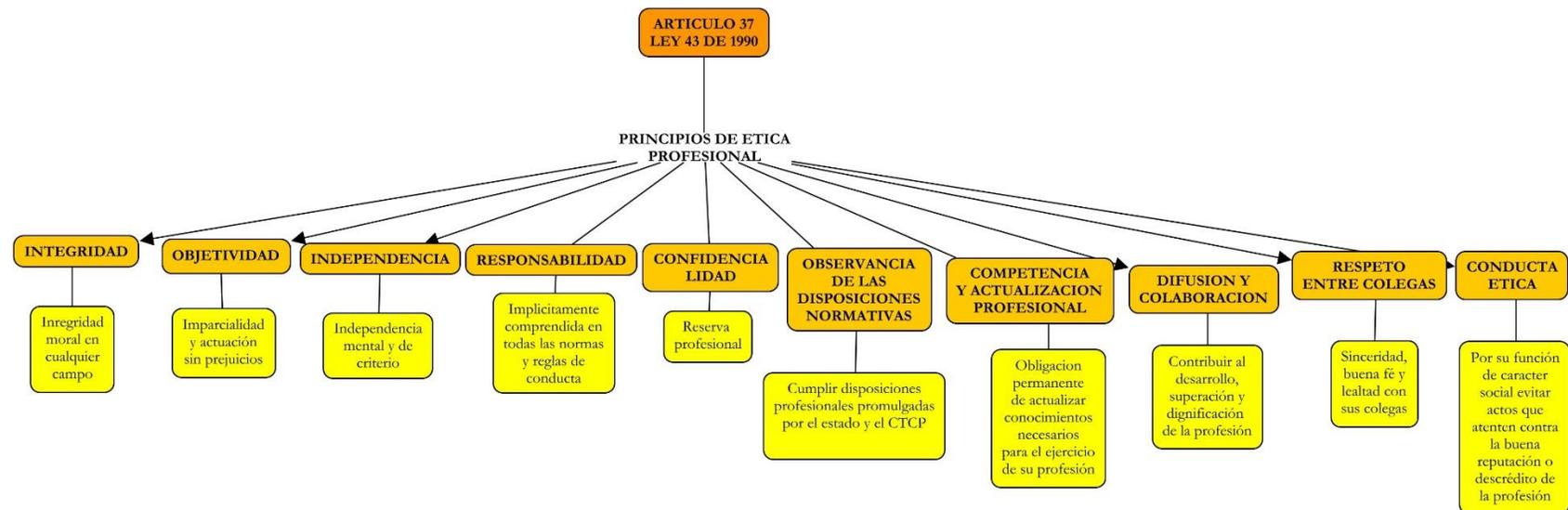
Principales faltas al Código de Ética del Contador Público

El Código de Ética constituye una de las principales directrices para el ejercicio de la profesión de Contador Público, por lo tanto, es apremiante identificar cuáles han sido las faltas cometidas a este, cuáles son las cifras y como ha sido su variación año tras año.

En los artículos 35 al 37 de la ley 43 de 1990 se contemplan aspectos fundamentales para todo contador público ya que dan el marco para definir como tal el Código de Ética de la profesión. Pero es el artículo 37 el que abarca los principios de ética profesional.

Artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

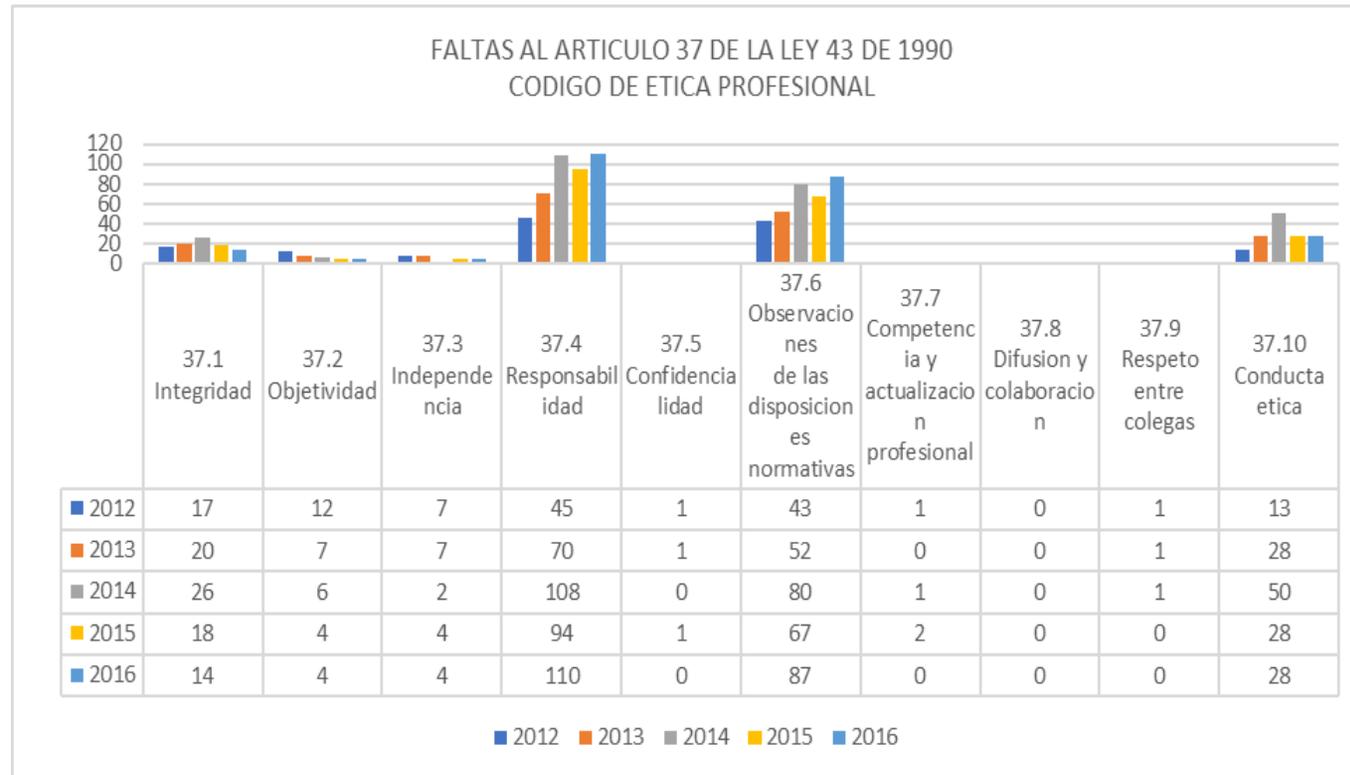
Imagen 5. Artículo 37 Ley 43 de 1990



Fuente: Elaboración propia con contenido de la Ley 43 de 1990 (Ministerio de Educación, 2016)

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Grafica No 5. Faltas al artículo 37 de la ley 43 de 1990 (2012-2016)



Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

Se puede observar que el principio más vulnerado es el 37.4 que corresponde a la responsabilidad, en segundo lugar, aparece el 37.6 que se refiere a las observaciones de las disposiciones normativas, en tercer lugar 37.10 la conducta ética y en cuarto lugar el 37.1 correspondiente a la integridad.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

A continuación, se citarán algunas de las acciones que se identificaron como vulneraciones, asociándolas con uno o varios de los principios establecidos en el código de ética, basándose en la información de la JCC

- ✓ Ejercer cargo existiendo vínculo de parentesco con otro miembro del ente restando objetividad e independencia al ejercicio asignado (vulnerando los numerales 37.2, 37.3, 37.4 y 37.6)
- ✓ Apropiarse sin justificación alguna de dineros correspondientes al usuario de los servicios (se vulneraron los numerales 37.7 y 37.10)
- ✓ No certificar estados financieros existiendo el deber de hacerlo, por corresponder a un periodo de prestación de servicios (vulnerando los numerales 37.1, 37.2, 37.4, 37.6, 37.10)
- ✓ Desempeñarse como Revisor Fiscal sin haber dado estricto cumplimiento a los estatutos del ente para su nombramiento (vulnerando los numerales 37.4 y 37.6)
- ✓ No elaborar declaraciones de impuestos y atraso en los libros oficiales (vulnerando los numerales 37.4 y 37.6)
- ✓ Certificación de información contable no acorde a la realidad en cargo de Contador Público para obtener beneficios ante la DIAN (vulnerando los numerales 37.4, 37.6 y 37.10)
- ✓ Dictaminar estados financieros con la misma fecha con diferentes cifras (vulnerando los numerales 37.4, 37.6 y 37.10)
- ✓ Certificar estados financieros con la misma fecha con diferentes cifras (vulnerando los numerales 37.4, 37.6 y 37.10)
- ✓ Certificar información no acorde a la realidad para acceder a beneficios como licitaciones (vulnerando los numerales 37.4 y 37.6)
- ✓ Omitir cumplimiento de las obligaciones profesionales a las que se encontraba obligado (vulnerando los numerales 37.4 y 37.6)
- ✓ Recibir condena por hurto agravado y falsedad en documento público (vulnerando los numerales 37.1, 37.4 y 37.10)
- ✓ Actuar como Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones (vulnerando los numerales 37.4 y 37.6)
- ✓ Omitir revelar una contabilidad completa, clara y fidedigna (vulnerando los numerales 37.1, 37.4, 37.6)
- ✓ Dictaminar estados financieros no acordes a la realidad con el fin de obtener beneficios ante la DIAN (vulnerando los numerales 37.4, 37.6 y 37.10)

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

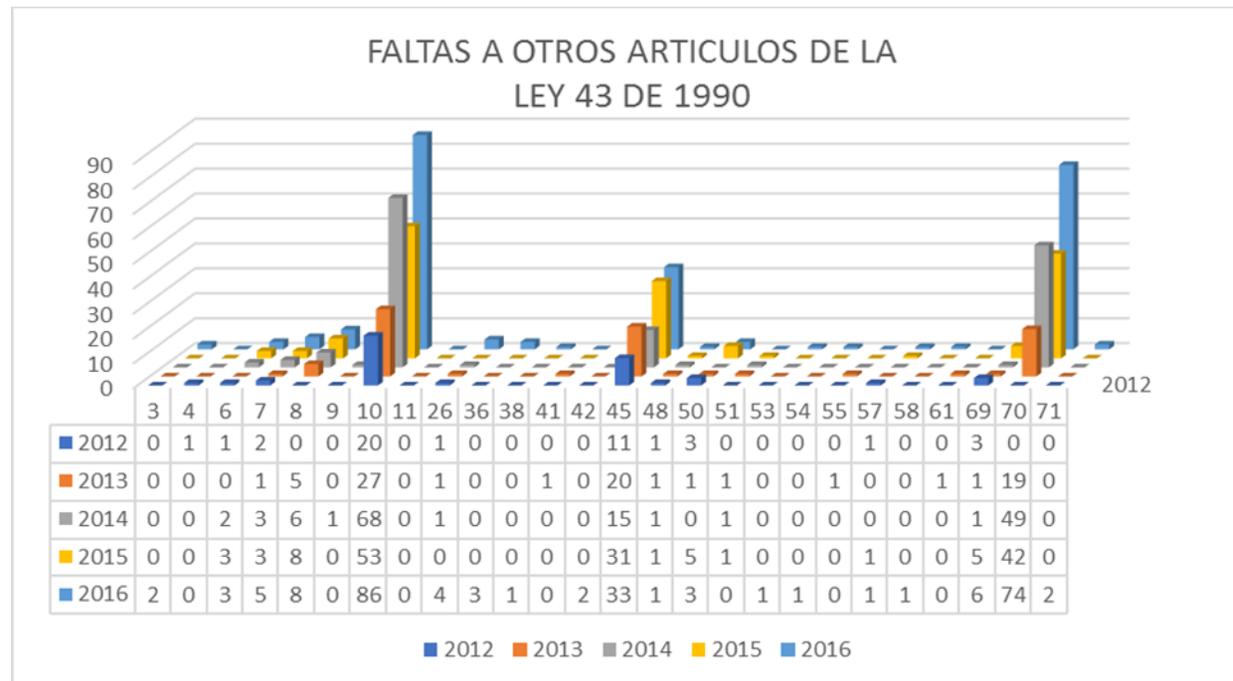
- ✓ Dictaminar balances sin estar previamente certificados por Contador Público (Vulnerando los numerales 37.4, 37.6 y 37.10)
- ✓ Firmar por otro profesional declaraciones tributarias (vulnerando los numerales 37.4, 37.9 y 37.10)
- ✓ Retención injustificada de documentación de propiedad del cliente (vulnerando los numerales 37.1, 37.4 y 37.6)
- ✓ No llevar la contabilidad al día, en libros y conforme lo indica la ley (vulnerando los numerales 37.4, 37.6)

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Otros artículos vulnerados de la ley 43 de 1990

La ley 43 de 1990 contempla otras disposiciones además del código de ética, también susceptibles a transgresiones. La grafica a continuación presenta como se vieron afectados otros artículos diferentes al 37 por acciones que contrariaron el contenido de los mismos.

Grafica No 6. Faltas a otros artículos de la Ley 43 de 1990 últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia con información de la JCC

En la gráfica se observa que los artículos más vulnerados son el número 10 y 70, seguidos por el 45. Los demás artículos no superan los ocho registros por año. Por tal razón se hará un análisis a los más representativos.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

En primera posición se encuentra el artículo 10 con un total de 254 registros en el lapso de estudio (2012-2016), con el registro más alto de todos los artículos. Se puede observar un crecimiento representativo en cada año, inicio en 2012 con 20 registros y en 2016 con 86 registros superando la cifra inicial más de cuatro veces. Únicamente en el año 2015 se presenta una reducción, pero en 2016 nuevamente aumenta. Si se analiza de manera global el total de faltas a todos los artículos en los últimos cinco años fue de 662 por lo tanto, los 254 registros corresponden al 38%, equivalente a más de una tercera parte del total de las faltas. Para poder entender que transgresión se está cometiendo se debe conocer el artículo 10 de la Ley 43 de 1990:

Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieron en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes. (Ministerio de Educación, 2016) Como lo dice el artículo anterior el Contador Público tiene el poder y la responsabilidad como parte de las funciones propias de su profesión el afirmar que determinados actos y cifras son acordes a la realidad y que cumplen con los requisitos que la ley indica. Además, que a esta fe pública otorgada por el Contador Público se deriva otra gran responsabilidad y es la social, en muchos casos la información que este aprueba y respalda con su firma y registro profesional no solo involucra al ente para el cual presta sus servicios, sino a terceros que por distintas razones requieren hacer uso de la información generada por este. Por lo tanto, cuando dicha información no corresponde a la realidad como se sobreentiende por el hecho de ser avalada por un profesional de la Contaduría Pública no solo se expone a un perjuicio o serie de perjuicios al ente contratante sino a uno o varios terceros que hayan podido confiar en la veracidad y seriedad de los datos proporcionados.

El hecho que las cifras de sanción en este artículo en particular sean elevadas y sigan incrementando año tras año afecta de manera muy negativa la imagen de la profesión, haciendo que se vaya perdiendo la confianza y profesionalismo de los Contadores Públicos, no solo de sus usuarios directos sino de la sociedad en general.

Algunas de las acciones que infringieron este artículo fueron:

- ✓ Suscribir estados financieros no acordes a la realidad financiera de la compañía aumentando las cifras para obtener beneficios ante la DIAN
- ✓ Elaboración de estados financieros con diferentes cifras al mismo corte de tiempo con el fin de obtener beneficios en procesos de interés para el ente.
- ✓ Dictaminar estados financieros con diferentes cifras al mismo corte de tiempo con el fin de obtener beneficios en procesos de interés para el ente.

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

- ✓ Falsedad en documento público.
- ✓ Certificación de información no acorde a la realidad presentada ante la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Omitir hacer salvedades y recomendaciones frente a irregularidades halladas en el ente.

En segundo lugar, se encuentra el artículo 70, al calcular las faltas a este en el lapso de los últimos cinco años (2012-2016) se halla un total de 184 que correspondería al 28% del consolidado de faltas (662) registradas en el mismo lapso de tiempo.

La ley 43 de 1990 dice:

Artículo 70. Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas. (Ministerio de Educación, 2016)

Como se puede observar este artículo tiene una estrecha relación con el anterior (artículo 10), debido a que también está vinculado con la responsabilidad social. Indica como los contadores no pueden ni deben pasar por alto ninguna de las disposiciones que la ley y la misma profesión han establecido para actuar de manera confiable al momento de certificar, dictaminar u opinar. Además de acompañar su actuar con valores como la dignidad, lealtad y la buena fe, sin dar lugar a cualquier manifestación de deshonestidad, corrupción o de engaño que puedan afectar los intereses de la sociedad en general.

Algunas de las acciones que vulneraron este artículo fueron:

- ✓ Certificar información no acorde a la realidad económica o financiera del ente.
- ✓ Elaboración o certificación de estados financieros no acordes a la realidad
- ✓ Certificación de datos inexactos y documentos contrarios a la realidad para obtener beneficios ante la DIAN
- ✓ Elaboración o certificación de declaraciones tributarias no acordes a la realidad

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

- ✓ Suscripción de documentación no acorde a la realidad económica o financiera del ente.
- ✓ Sustraer del ente dineros correspondientes a este sin autorización para su beneficio propio

En tercer lugar, se encuentra el artículo 45: “Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados” (Ministerio de Educación, 2016)

Este artículo anterior a pesar de su corta expresión indica la gran responsabilidad que tiene el Contador Público en todos sus actos, como debe desempeñarse de manera diligente, meticulosa y profesional. Sin dar lugar a acciones que pongan en riesgo al usuario de sus servicios. Y cuando se habla de riesgo no solo se trata de un riesgo específicamente, sino de una serie de perjuicios administrativos, económicos, legales o de otra índole que pueden generarse por la gestión inapropiada de la profesión.

Una vez más se ratifica la importancia de la labor del Contador Público y el gran compromiso que recae sobre sus hombros al momento de aceptar prestar sus servicios a cualquier usuario.

Este artículo presento en el lapso de tiempo de estudio un total de 110 registros equivalente al 17% del consolidado de faltas. El mayor registro en los cinco años se presentó en 2016 con 33 faltas. Algunas de las acciones que vulneraron este artículo fueron:

- ✓ Certificación de declaraciones de impuestos no acordes a la realidad
- ✓ No presentar ante la DIAN la información exógena
- ✓ Sustraer del ente dineros correspondientes a este sin autorización para su beneficio propio
- ✓ Omitir realizar la verificación de la realidad de las operaciones comerciales
- ✓ Certificación de información o documentos no acordes a la realidad
- ✓ Retención injustificada de información contable del ente
- ✓ Ejercer el cargo de revisor fiscal sin cumplir los requisitos de nombramiento

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

La suma de la participación de los tres artículos más destacados (10,45,70) fue del 83% sobre el total de registros del periodo de estudio y el excedente del 17% se divide en los 23 artículos restantes, es decir, que la cifra por cada artículo no es muy influyente en el total general.

Se puede observar de manera general que los hechos que dieron lugar a las faltas en los artículos más destacados son comunes, por lo tanto, el mal proceder de un Contador Público sea por desconocimiento, negligencia o por voluntad propia puede acarrear una o varias violaciones a las diferentes disposiciones legales y profesionales que se han establecido para el correcto desempeño de la profesión contable.

Conclusiones

Al culminar el presente estudio se pudo confirmar que la cifra de Contadores Públicos sancionados ha incrementado en los últimos años de manera considerable. La observación de datos inicio con el año 2012 donde la cifra registrada de contadores sancionados fue de 62 presentando un incremento paulatino hasta finalizar en 2016 con un registro de 123 reflejando un aumento del 98%.

Otro de los hallazgos importantes es el crecimiento de las sanciones en el género femenino. Al observar la cifra de sanciones de mujeres consignada en 2012 se encuentra un registro de 28 en los años siguientes se presenta un incremento gradual hasta llegar al año 2016 con una cifra de 67, lo que representa un incremento de más del 200% del registro inicial. También se observó que la cifra de las sanciones en mujeres además de incrementar sus registros individuales, también supero el registro del género masculino en el año 2016, donde se presentaron 56 hombres un equivalente al 46% del total y el género femenino tuvo una participación del 54%.

Por paradigmas sociales y culturales se ha considerado que las mujeres son menos corruptas que los hombres, pero la cifra hallada en este estudio demuestra lo contrario. Las mujeres son tan propensas a la corrupción como los hombres, así lo demostró un estudio internacional que afirma que en países con alto nivel de tolerancia a la corrupción como Colombia las mujeres son tan corruptas como los hombres.

Al identificar los tipos de sanciones: Amonestaciones, multas, suspensiones y cancelaciones, se pudo detectar que debido al tipo de acciones cometidas la sanción más frecuente en cada uno de los años observados es la suspensión. Este tipo de sanción tiene diferentes lapsos de tiempo según la falta cometida variando de uno a doce meses aumentando acorde a la gravedad. En los últimos años se detectó un aumento en las sanciones de 9 y 12 meses, lo cual indica que las faltas cometidas incrementaron su nivel de gravedad. Las sanciones de 9 meses iniciaron en 2012 con un registro de 5 y en 2016 finalizó con 15 un aumento del 300% y las de 12 meses en 2012 revelaron una cifra de 9 y en 2016 de 61 Contadores correspondiente a un 677% de incremento.

Aunque la cifra de cancelaciones no es elevada se observa un registro en 2012 de 2 y en 2016 de 8 un incremento del 400%, además se detectó una mayor participación del género femenino.

En lo que se refiere a las conductas indebidas que se cometieron y que dieron origen a las sanciones tanto en Contadores como Revisores Fiscales en primer lugar se destacaron los procedimientos que pretendían generar reducciones en las obligaciones de los entes económicos con la DIAN, como el

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

dictamen y certificación de información contraria a la realidad económica del ente. Aunque también se realizaron dictámenes y certificaciones erróneas para obtener otros tipos de beneficios como la asignación de licitaciones o créditos.

El Código de Ética Profesional se vio trasgredido en todos sus principios, pero especialmente en los numerales 37.4 que corresponde a la responsabilidad revelando un registro inicial de 2012 de 45 faltas y en 2016 de 110 equivalente al 244% de incremento, en segundo lugar 37.6 referente a las observaciones de las disposiciones normativas inicio con un registro de 43 y finalizo con 87 es decir un aumento del 202% y en tercer lugar 37.10 la conducta ética inicio con un registro de 13 en 2012 finalizando con una cifra de 28 equivalente a un crecimiento del 215%.

En los demás artículos de la Ley 43 de 1990 se destacó en primer lugar por ser infringido el artículo 10 que se refiere a la fe pública, en 2012 se halló un registro de 20 y en 2016 de 86 equivalente a un incremento del 430%, aspecto de suma preocupación. La fe pública se puede decir que es uno de los valores y responsabilidad más preciados de la profesión de Contador Público, debido a que va de la mano con la responsabilidad social, el dar fe pública involucra en muchos casos no solo al ente económico usuario de los servicios sino además a terceros. Por lo tanto, el no ejercer esta responsabilidad con el profesionalismo y conciencia necesarios puede implicar perjuicios para uno o más individuos, sin ignorar el menoscabo ocasionado a la credibilidad y respeto por el Contador Público ante la sociedad.

El siguiente artículo en ser vulnerado fue el 70 en el año 2012 no se identificaron registros de faltas y en el año 2016 se registraron 74, lo que indica que los Contadores Públicos están fallando al momento de dictaminar, certificar u opinar, incumpliendo así las disposiciones legales y profesionales, defraudando de esta manera la confianza pública.

Resultados y recomendaciones

El aumento en las cifras de Contadores Públicos sancionados indica que se debe indagar en diferentes causas el porqué de este incremento, una probabilidad es la existencia de fallas en procesos previos al ejercicio de la profesión como el de la formación en los recintos educativos. Sería prudente profundizar en esta y otras variables de tipo social y económico que podrían explicar de manera precisa las causas que están impulsando a los contadores a cometer estas faltas.

Al estudiar las sanciones por suspensión se observa que el tiempo máximo aplicado es de doce meses como lo indica la ley. Sin embargo, sería prudente considerar un posible aumento al tiempo, debido a que hay acciones de gravedad para los que se debería estimar una suspensión más significativa, acorde al impacto negativo que genera el proceder incorrecto del contador público en la sociedad.

Al hallarse un intento constante de evasión de pagos ante la DIAN debería estudiarse de manera profunda cuales son los mecanismos que existen actualmente para la prevención, control y vigilancia en este tipo de operaciones y si son los suficientes para las necesidades de la sociedad actual.

La detección de estas faltas a los principios y normas de la profesión por parte de la JCC al igual que la aplicación de las sanciones respectivas, es una labor de gran importancia para los representantes de esta ocupación y para la sociedad en general. Sin embargo, es prudente estudiar que acciones existen por parte de la JCC u otro ente gubernamental en materia de prevención.

Al observar todas las faltas cometidas y su incremento sugiere un estudio profundo acerca de cuál es la posición del sistema judicial frente a este tipo de actos y cuáles son las medidas represivas y sancionatorias que existen actualmente por parte de este.

La base de datos de la JCC es una de las más consultadas, sin embargo, se podrían estudiar diferentes registros proporcionados por otras entidades como la DIAN para la realización de análisis complementarios.

Referencias

- 10tipos.com. (10 de Noviembre de 2016). *Tipos de Ética*. Obtenido de <http://10tipos.com/tipos-de-etica-2/>
- Amazings, N. (28 de 10 de 2013). *Son las mujeres menos corruptas que los hombres*. Obtenido de <http://noticiasdelaciencia.com/not/8600/-son-las-mujeres-menos-corruptas-que-los-hombres-/>
- Bn americas. (12 de Enero de 2017). *Cerro Matoso S.A.* Obtenido de <http://www.bnamericas.com/company-profile/es/cerro-matoso-sa-cerro-matoso>
- Estrada Villa, A., Robledo, J. E., Morales, C., Sanchez Herrera, B., Avellaneda Silva, J., Arias, W., . . . Gonzalez, J. I. (2013). *Perlas de la Corrupción*. Bogotá: Penguin Random House.
- Garcia, E. Z. (2010). *La formación ética del contador público*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- INTEGRITY, O. T. (15 de 03 de 2017). *Diseño de investigaciones* . Obtenido de <https://ori.hhs.gov/content/m%C3%B3dulo-2-dise%C3%B1o-de-investigaciones>
- Junta Central de Contadores. (02 de 02 de 2017). *Contadores sancionados*. Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>
- Junta Central de Contadores. (01 de Febrero de 2017). *Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores*. Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/organizacion-de-la-uae>
- Ministerio de Educación . (15 de Diciembre de 2016). *Ley 43 de 1990*. Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104547_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educacion. (10 de Diciembre de 2016). *Ley 43 de 1990*. Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104547_archivo_pdf.pdf
- Muñoz, M. B., & Ruiz, M. A. (04 de Abril de 2014). Analisis descriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público segun las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores entre los años 2010 a 2013. Santiago de Cali: <https://red.uao.edu.co/bitstream/10614/6899/1/T05037.pdf>.
- Portafolio. (6 de Diciembre de 2016). *Daño fiscal por irregularidades en Reficar*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/irregularidades-de-reficar-alcanzarian-los-billones-502102>
- Portafolio. (28 de Enero de 2017). *Pocos cambios en el escalafon de las mejores mineras*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/cambios-escalafon-mejores-mineras-496371>
- Presidencia de la Republica. (02 de Febrero de 2017). *Normas leyes*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>

Medición y descripción de faltas de Contadores Públicos

Presidencia de la Republica. (10 de Enero de 2017). *Normativa leyes*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>

Presidencia de la República. (11 de Enero de 2017). *Secretaria de Transparencia Presidencia de la Republica*. Obtenido de <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20160511-colombia-contracorrupcion/colombia-contrala-corrupcion.html>

Procuraduría General de la Nación. (25 de septiembre de 2014). *Preguntas frecuentes de Ley de transparencia y del derecho al acceso de la información*. Obtenido de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PREGUNTAS.pdf>

Razon Pública. (15 de Enero de 2017). *El nuevo estatuto anticorrupcion*. Obtenido de <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2229-el-nuevo-estatuto-anticorrupcion-.html>

Real Academia de la Lengua. (10 de Diciembre de 2016). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=B0dY4I3>

Real Academia de la Lengua. (10 de Diciembre de 2016). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=AzzkG49>

Revista dinero. (29 de 01 de 2016). *dinero.com*. Obtenido de <http://www.dinero.com/actualidad/articulo/corrupcion-en-colombia-2015/218592>

Revista Semana. (26 de Enero de 2017). *Colombia, rajada en la percepción de la corrupción*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-en-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2016/513218>

S.A, R. r. (30 de 03 de 2017). *Historia de Reficar*. Obtenido de <http://www.reficar.com.co/quienes-somos>

Tiempo, E. (19 de 01 de 2017). *Las preguntas clave sobre el escandalo de Odebrech*. Obtenido de www.eltiempo.com/justicia/.../claves-sobre-escandalo-odebrecht-en-colombia-45887

Universidad de la Sabana. (03 de diciembre de 2016). *Biblio Technia*. Obtenido de www.bibliotechnia.com.mx.ez.unisabana.edu.co/portal/web/visor.php

Valera, F. G. (1995). *Ética*. Mexico .

Villa, A. E., J. R., C. M., Herrera, B. S., Silva, J. A., W. A., . . . J. G. (2013). *Perlas de la corrupción*. Bogotá: Penguin Random House .

Wikipedia. (30 de 03 de 2017). *George Santayana*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/George_Santayana

Anexos

El anexo 1. Esta comprendido por documento en PDF cuya extensión es de 145 páginas, con la información tomada de la JCC.

El anexo 2. Está comprendido por 5 hojas de cálculo de gran extensión, con la depuración de los datos año a año de la base de datos de la JCC

Debido al tamaño de los anexos se hace entrega de estos por medio digital (CD).